

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 5 de Noviembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)		
27-10-931	60,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-11-931	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
2-11-931	60,00	» E, de 25.000 » »	60,00	4-11-931	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,50
2-11-931	60,00	» D, de 12.500 » »	60,00	2-11-931	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	85,50
4-11-931	60,00	» C, de 5.000 » »	60,00	4-11-931	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,50
4-11-931	60,00	» B, de 2.500 » »	60,00	4-11-931	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,50
4-11-931	60,00	» A, de 500 » »	60,00	4-11-931	85,50	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	85,50
2-11-931	60,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		2-11-931	70,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-10-931	72,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		3-11-931	70,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
30-10-931	72,50	» E, de 12.000 » »	77,00	3-11-931	70,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	70,50
20-10-931	74,00	» D, de 6.000 » »		4-11-931	70,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	70,50
2-11-931	77,25	» C, de 4.000 » »	77,00	4-11-931	70,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	70,50
2-11-931	77,25	» B, de 2.000 » »		4-11-931	70,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	70,50
22-10-931	77,00	» A, de 1.000 » »	77,00			Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
2-11-931	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.		8-4-931	66,45	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
19-10-931	68,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		4-11-931	60,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
4-11-931	68,00	» D, de 12.500 » »	68,00	4-11-931	60,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,00
20-10-931	68,00	» C, de 5.000 » »		4-11-931	60,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	60,00
20-10-931	68,00	» B, de 2.500 » »		4-11-931	60,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,00
2-11-931	68,00	» A, de 500 » »		4-11-931	60,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,00
		5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.		4-11-931	60,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,00
7-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
9-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		20-3-930	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
20-7-931	80,25	» D, de 12.500 » »		14-10-930	71,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
11-8-931	81,25	» C, de 5.000 » »		6-10-931	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	71,50
28-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		28-10-931	71,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
24-7-931	81,75	» A, de 500 » »		20-10-931	71,50	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		4-11-931	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	72,00
17-8-931	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-11-931	72,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	72,00
14-10-931	73,50	» E, de 25.000 » »	73,25	4-11-931	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	72,00
28-10-931	73,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
4-11-931	73,25	» C, de 5.000 » »		13-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
4-11-931	73,25	» B, de 2.500 » »	73,25	24-8-931	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
4-11-931	73,25	» A, de 500 » »	73,25	22-10-931	78,75	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	
		Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.		22-10-931	78,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
24-8-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		21-10-931	78,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
4-9-931	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		4-11-931	78,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
21-10-931	86,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....				Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)	
21-10-931	86,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		3-11-931	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	85,00
2-11-931	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		3-11-931	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
2-11-931	85,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		22-9-931	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
				2-11-931	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	85,00
				4-11-931	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	85,00
				2-11-931	85,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	85,00

Gaceta de Madrid.—Num. 316 6 Noviembre 1931 Anexo único.—Página 73

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Arqueología de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Se convoca a los señores opositores a la referida cátedra para que concurran el día 21 de los corrientes, a las cinco de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—
El Presidente del Tribunal, José Ramón Mérida.

P—436

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio para pescadores en Chipiona (Cádiz) provincia de idem, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientas sesenta y siete mil ciento y ocho (1.967.058) pesetas, 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 39.341,18 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas

a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—
El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de puerto de refugio para pescadores en Chipiona, provincia de Cádiz, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1923. (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del puerto de refugio para pescadores en Chipiona (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón novecientas sesenta y siete mil cincuenta y ocho y ochenta y cuatro céntimos (1.967.058,84).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución

de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurren-

cia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1931, 150.000 pesetas.
En el ejercicio 1932, 908.529,42 pesetas.

En el ejercicio 1933, 908.529,42 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados,

con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo prescrito en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 10 del actual.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—
El Director general, José Salmerón.

S—2218

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 3 del próximo mes de Diciembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en roca en la prolongación del andén de costa del puerto de Almería, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de un millón quinientas mil cincuenta y una (1.500.051) pesetas 86 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 28 de Noviembre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.001 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—
El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado en roca en la prolongación del andén de costa del puerto de Almería, provincia de ídem, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría de los empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado en roca en la prolongación del andén de costa del puerto de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón quinientas mil cincuenta y una pesetas y ochenta y seis céntimos (1.500.051,86).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta a

contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional”.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio 1931, 150.000 pesetas.

En el ejercicio 1932, 675.025,93 pesetas.

En el ejercicio 1933, 675.025,93 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad

de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obras o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 10 del actual.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—
El Director general, José Salmerón.

S—2216

En virtud de lo dispuesto por Orden de 28 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las de mejora para facilitar la navegación por la ría del Guadalete en el puerto de Puerto de Santa María provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de un millón once mil seiscientas once (1.011.611) pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Noviembre próximo, y en todos las Jefaturas de Obras públicas de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 20.222 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-

pectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por púas a la Jura, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—
El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle ..., núm. ..., según cédula personal número ...; enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación de las de mejora para facilitar la navegación por la ría del Guadalquivir en el puerto de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, se comprometo a zanar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría de los empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de ampliación de las de mejora para facilitar la navegación por la ría del Guadalquivir en el puerto de Puerto de Santa María (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón once mil seiscientos once pesetas cuarenta y ocho céntimos (1.011.611,48).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Ca-

ja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1923, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1923, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 23 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1937, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente

relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los impuestos y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios o obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, o cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14.º En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el art. 52 del Pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15.º El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre dicho objeto en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16.º Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 24 de Diciembre de 1923.

17.º Las anualidades para esta contrata serán:
En el ejercicio 1931, 100.000 pesetas.

En el ejercicio 1932, 455.805,74 pesetas.

En el ejercicio 1933, 455.805,74 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 10 del actual.

Madrid, 31 de Octubre de 1931.—El Director general, José Salmerón.

S—2217

Señales marítimas.

En virtud de lo dispuesto por orden de este Ministerio, fecha 22 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del edificio del faro de San Emeterio, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil veintinueve pesetas, cincuenta y tres céntimos (24.029,53).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 de la Presidencia del Consejo de Ministros, relativo a la contratación de obras y servicios públicos del Estado, y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Cuando concurren Sociedades, tendrán en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido, y arregiándose al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 720 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Noviembre de 1931.—El Director general, José Salmerón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del edificio del faro de San Emeterio, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como será también desechada toda proposición en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2220

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de reparación de explanación y firme con una capa de alquitrán y riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 6 al 9 de la carretera de tercer orden de Viladecaballs a La Puda, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1931 y 1932, asciende a la cantidad de pesetas 44.241,57, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de

1.328 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 Bis, segundo, el día 26 del corriente mes, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y todos los proponentes o licitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1931. El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—2061

Hasta las trece horas del día 21 de Noviembre actual se admitirán únicamente proposiciones en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta urgente de las obras comprendidas en el proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 30 de la carretera de tercer orden de Solsona a Ribas, cuyo presupuesto de contrata, comprendido en dos anualidades, 1931 y 1932, asciende a la cantidad de pesetas 43.532,48, siendo el plazo total de ejecución de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras; la fianza provisional (3 por 100) de 1.315 pesetas y la definitiva se fijará después de la licitación de acuerdo con lo que establece el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 (GACETA del 27).

La subasta tendrá lugar en el local que ocupa esta Jefatura de Obras públicas, sita en la Gran Vía Layetana, 10 y 10 Bis, segundo, el día 26 del corriente mes, a las diez horas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que

al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, la cual lleva consigo el que vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y todos los proponentes o limitadores, sin excepción alguna, a cumplir cuanto dispone sobre salarios, contratos de trabajo, etc., el Real decreto-ley, número 744 de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y disposiciones posteriores, debiendo para ello incluir en cada proposición la relación de las remuneraciones mínimas que deban percibir los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

El proyecto objeto de esta subasta, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, F. Ruiz Benito.

S—2062

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 18 del actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de Sevilla, Cádiz y Badajoz, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios y empleo de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 28, 29 y 30 de la carretera de Ayamonte a Aracena (primera sección), cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.508,75 pesetas y la fianza provisional de 525,26 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en calle Vázquez López, 1, principal, el día 23 del actual y hora de las doce.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Los proponentes están obligados al cumplimiento del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de igual mes y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Huelva, 3 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2071

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta, con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general aprobado por la Superioridad, de las obras de acopios para conservación del kilómetro 1 de la carretera de Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a pesetas 6.520,50, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 195 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 28 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

S—2053

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación, con arreglo a proyecto modificado de los del plan general aprobado por la Superioridad, de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz, cuyo presupuesto asciende a 54.875,11 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.647 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número

19, el día 28 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

S—2054

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 1 al 6 y travesía de Gallur, de las carreteras de Gallur a Agreda y Gallur a Sangüesa, cuyo presupuesto asciende a 82.135,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.465 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 30 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

S—1710

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán proposiciones en

el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de los kilómetros 47 al 55 de la carretera de Escatrón a Gandesa, cuyo presupuesto asciende a 68.177,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.046 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 30 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 2 de Noviembre de 1931.—
El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.
S.—1713

FABRICA DE ARMAS DE OVIEDO

Por el presente se convoca a una segunda subasta pública y urgente por haber quedado desierta la primera, que tendrá lugar el día 14 del actual, a las once de la mañana, en el local de la Biblioteca de este Establecimiento ante el Tribunal de subasta del mismo, formado con sujeción al vigente Reglamento provisional de Contratación para los servicios del Ramo de Guerra, aprobado por orden fecha 10 de Enero del corriente año, con objeto de adquirir 12.860 escalaborne de madera de nogal para cajas de mosquetón, con arreglo a los pliegos de condiciones y modelo de proposición que se cita a continuación, cuyos pliegos han sido publicados con la proposición de referencia en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 213, y *GACETA DE MADRID*, número 269, ambos del mes de Septiembre último, y además estarán a disposición de los licitadores en las oficinas de la Jefatura del Detall todos los días laborables de diez a una y de tres a cinco.

Los precios límites máximos son como sigue: Madera seca que permita someterla sin previo secado a las operaciones de fabricación, por escalaborne en tablón, cinco pesetas, por escalaborne aserrado, 3,85. Madera semiseca, precio del escalaborne en tablón

4,75 pesetas. Madera verde, precio del escalaborne en tablón 4,50. Se admiten proposiciones por el total del número de escalaborne o por pequeñas partidas a fin de dar facilidades de concurrencia a los poseedores de cantidades pequeñas de nogal. El precio señalado por escalaborne se entenderá puesto en los almacenes de esta fábrica, sin que en caso alguno se encargue la misma de retirar la madera de la estación, siendo por lo tanto los interesados los que se encarguen de verificar esta operación, pues en caso de recibirse algún talón por olvido o incumplimiento voluntario será devuelto al interesado.

En cuanto a los plazos de entrega y demás condiciones de la madera, dimensiones, etc., todo ello se halla comprendido en el pliego de condiciones técnicas, al que deben sujetarse, así como a las legales que expresan los repetidos pliegos.

Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones sin enmienda alguna, suscrita en papel sellado de la clase sexta, ajustadas en su redacción al modelo que a continuación se estampa, las que irán acompañadas del resguardo o carta de pago que justifique el depósito equivalente al 5 por 100 de su oferta, calculado sobre el precio límite máximo que elija y sobre el número de escalaborne que ofrezca. Si un licitador hace oferta por el total, ésta no debe rebasar de la cantidad de 57.870 pesetas. Estos ingresos deben efectuarse en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

Para el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se previene que en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos y con arreglo a lo que determina el Reglamento de Contratación para estos casos.

Toda proposición deberá estar firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicando en este caso, con antefirma y presentación del poder debidamente legalizado, siendo preciso también la presentación del recibo de la contribución industrial y demás documentos que señalan los pliegos de condiciones legales.

Modelo de proposición.

Don..., o la Sociedad..., y en su representación D..., como apoderado legal de la misma, vecino de..., con domicilio en la calle de..., con cédula personal número..., de la clase..., expedida en..., fecha..., que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID*, *Diario Oficial*, *Boletín Oficial* o..., del día..., para la segunda subasta urgente para la adquisición de 12.860 escalaborne de madera de nogal para cajas de mosquetón, con destino a la Fábrica de Armas de Oviedo, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obligo, ofrece el suministro de los escalaborne indicados, a los precios siguientes...; la madera de nogal es de producción nacional, procedente de...

Se acompañan cuantos documentos

se expresan en los pliegos de condiciones como garantía de haber cumplido los requisitos previamente exigidos y los que son necesarios para optar reglamentariamente a esta segunda subasta.

Fecha... El licitador, o por la Sociedad, su apoderado.—Firma y rubrica.

El importe de los anuncios será satisfecho por los rematantes.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1931.
El Teniente de Intendencia, Secretario, Manuel Madejón.—Visto bueno: el Comandante Director accidental, Martínez de Lejarza.

S 2221

INTERVENCIONES MILITARES Y FUERZAS JALIFIANAS DEL RIF

Se saca a concurso por medio del presente la adjudicación de 3.000 calcetas, 6.000 camisas, 500 pares de zapatos para caballería, y 6.000 pares de vendas, necesarios para el personal de estas Fuerzas; los que deseen tomar parte en el mismo entregarán sus ofertas con arreglo al modelo de proposición inserto a continuación en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de concurso que se reunirá en la Notaría de Nador, el día 2 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana; la referida entrega se efectuará durante la primera media hora en que esté reunido dicho Tribunal, y se acompañará a la proposición las muestras de las prendas que se ofrezcan.

Los pliegos de condiciones se publican en la *GACETA DE MADRID*, en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, y además se hallan de manifiesto en la Pagaduría de las mencionadas Intervenciones y Fuerzas Jalifianas, sita en Villa Sanjurjo, hasta el día antes de la celebración del acto, donde pueden consultar referente a modelos y cuantos detalles se deseen.

Será preciso para tomar parte en el concurso haber constituido un depósito provisional del 5 por 100 del importe de su proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones igualmente aceptables, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiera igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El importe del presente anuncio y los que se publiquen al efecto serán de cuenta de los adjudicatarios.

Villa Sanjurjo, 29 de Octubre de 1931.—El Capitán Pagador, Francisco Botas.—Visto bueno: el Teniente Coronel Interventor, Juan B. Sánchez González.

Modelo de proposición.

Don... con domicilio en... enterado del anuncio inserto en la *GACETA DE MADRID* y periódicos, de los pliegos de condiciones que han de servir para adquisición de prendas de vestuario para las Fuerzas de su digno mando, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones citados a su más exacto cumplimiento, mediante el precio

de... pesetas (en letra) por... (precio de cada prenda), siendo de procedencia de... (Protectorado, Península o Extranjero). Acompaña a esta proposición resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100, muestras de las prendas que ofrece y los demás documentos a que se hace referencia en los citados pliegos de condiciones.

... de... de 1931.
(Firma y rúbrica.)

Señor Presidente del Tribunal de concurso para la adquisición de prendas de vestuario para las Intervenciones Militares y Fuerzas Jalifianas del Rif, Notaría de Nador.

Nota.—La presente proposición será extendida en papel de una peseta (papel sellado y en pliego entero), según la ley del Timbre vigente en el Protectorado.

Pliego único de condiciones que ha de regir en el concurso para la adjudicación de prendas con cargo al fondo de vestuario (Masita) para el personal de estas fuerzas.

1.º Será objeto de concurso la adquisición con cargo al referido fondo de 3.000 chilabas, 6.000 camisas, 500 pares de zapatos para Caballería, 6.000 pares de vendas, cuyos precios máximos por unidad de dichas prendas serán 36 pesetas, 6,50, 20 y 2,50 pesetas, respectivamente.

2.º Los modelos son los reglamentarios para estas Fuerzas y estarán de manifiesto en el almacén del Cuerpo todos los días laborables de las diez a las trece horas, en donde se pueden solicitar todos los datos que se deseen.

3.º El concurso se celebrará en Villa Sanjurjo el día, hora y local que se fije en los anuncios, ante el Tribunal compuesto del Ordenador de pagos, el Pagador y el Interventor Delegado.

4.º El Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio al acto por la lectura de los anuncios y pliego de condiciones, destinándose a continuación la primera media hora a recibir las proposiciones y muestras de las prendas, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliego cerrado, las que serán numeradas por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo no podrán presentarse más proposiciones ni retirarse las ya presentadas.

5.º El adjudicatario verificará la entrega de las prendas, libre de todo gasto, al pie de los almacenes del Cuerpo en la Central de Villa Sanjurjo, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha del oficio en que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.º Recibidas en el Cuerpo el total de las prendas de cada lote, se procederá a su reconocimiento por la Junta receptora, levantándose acta del resultado.

7.º Una vez reconocidas y aceptadas las prendas por reunir las condiciones exigidas, se efectuará por la Pagaduría el abono de su importe con cargo al fondo de vestuario (Masita), y previa justificación por el adjudicatario de haber cumplido todas las formalidades del contrato.

8.º Las proposiciones se extende-

rán en papel sellado del Protectorado de una peseta, y aparecerá sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se ajustaran al modelo que se publicará en los anuncios.

9.º Las proposiciones podrán presentarse por el total del concurso o por varios en cada uno de los lotes.

El Tribunal aceptará igualmente por el total varios a cada uno de los lotes.

10. Para tomar parte en el concurso los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones las cartas de pagos que justifique haber impuesto en cualquier sucursal del Banco del Estado de Marruecos o en las del Banco de España suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas, calculado por el precio máximo que figura en este pliego. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos del empréstito del Majzen de 1928, Empréstitos Marroquíes de 1909 y 1910 y de la Deuda pública española, que serán valoradas al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuesto que se admíta por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para poder acudir al concurso a que este pliego se refiere.

Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el solicitante presente más de una.

11. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, comprometiéndose a presentar el recibo de haber satisfecho el 30 por 100 del importe de la adjudicación y recargo del 20 por 100 de esta cantidad por el impuesto de patentes vigentes en la Zona; antes de firmar el contrato que habrá de suscribir para comenzar el servicio, según el concepto en que los licitadores comparezcan, la certificación a que hace referencia el Decreto de 24 de Diciembre de 1926 (Gaceta 352), el certificado rectificado referido en el Orden de 2 de Noviembre de 1928 (C. L., número 494), así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas de retiro obrero y los apoderados además el poder notarial otorgado a su favor, así como también declaración escrita de no haber desempeñado cargo alguno en la Administración de la Zona a partir de 1.º de Abril de 1929, según lo dispuesto en escrito del Excmo. Sr. Delegado General de 20 de Julio de dicho año.

12. Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto del concurso, si están expedidos en el Extranjero y en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de Lenguas de la Alta Comisaría y estar además legalizadas y visadas sus firmas; asimismo habrán de ser retegidos conforme al Reglamento vigente del Timbre en la Zona del Protectorado.

13. No se admitirán para tomar parte en el concurso, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifique este extremo por medio de la correspon-

diente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

14. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo. No serán apreciadas más cifras decimales, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

15. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en el presente pliego de condiciones no serán admitidos.

16. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se le ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

17. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará con el Interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una citación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del concurso por medio de sorteo.

18. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada, y hará la justificación provisional a reserva de la aprobación superior a la proposición o proposiciones más ventajosas, a juicio del Tribunal, teniendo presente para ello no solamente el precio sino también todas las cantidades de la prenda objeto de la adjudicación, comparando entre sí las ofertas que se refieran a un lote, con las que comprendan varios o la totalidad, deduciendo, en caso de convenir a los intereses del Estado, en estas dos últimas, el suministro que se acepte de otra proposición, que por ello pueda variar la oferta de las restantes, en cuyo momento se dará por terminado el acto y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

19. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro del Majzen cuando el autor de la proposición a favor de la cual se haga la adjudicación deje de suscribir el acta de concurso, aceptando su compromiso.

20. Declarada la aceptación de una proposición se entiende lleva envuelta la responsabilidad del adjudicatario hasta que sea aprobada.

21. Aprobada la adjudicación, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constitui-

do en la misma forma que el provisional, al que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancias que se harán constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal del concurso.

El depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación deberá ingresarse en el Tesoro del Majzen a disposición del Presidente del Tribunal de concurso mediante el correspondiente mandamiento de ingreso, del que se dará al interesado carta de pago. Terminado el compromiso del adjudicatario por haber cumplido sus obligaciones, el Presidente del Tribunal recabará de la Dirección de Hacienda la devolución del citado depósito.

Si por causa del adjudicatario no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro del Majzen el importe de la misma.

22. El resguardo del depósito definitivo se devolverá al adjudicatario en el acto del otorgamiento de la escritura.

23. El adjudicatario tendrá la obligación de formalizar escritura pública, que se otorgará en el despacho del Presidente del Tribunal de concurso, en el día y hora que se designe, concurriendo al otorgamiento dicha Autoridad y el Comisario de Guerra Interventor de estas Fuerzas, en representación del Estado, y persona legalmente autorizada en la del adjudicatario, o el mismo adjudicatario, facilitando éste, a los fines correspondientes, en las Jefaturas de estas Fuerzas, una primera copia y cuatro simples deducidas de dicha escritura, siendo de su cuenta los gastos que ocasione el otorgamiento y copias indicadas.

24. Cuando el adjudicatario no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el concurso nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el adjudicatario del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades consignadas en el 2.º y 3.º caso y cuanto se origine del incumplimiento del contrato será requerido el adjudicatario al abono que proceda, y de no verificarlo y la fianza prestada no fuera suficiente se instruirá el oportuno expediente de apremio por deudor a la Hacienda.

25. Los gastos que ocasionen la inserción de anuncios y asistencia nota-

rial del concurso serán abonadas por el adjudicatario.

El adjudicatario del segundo no estará obligado al pago de los gastos del primero.

26. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar lugar, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

27. Asimismo el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de cuanto impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

28. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles.

Asimismo el Estado tampoco intentará mermar la retribución porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso. De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

29. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los sucesores de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El Estado entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan derecho aquéllos a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del vendedor.

30. Tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, las prendas de producción de la Zona de Protectorado de España en Marruecos o de la Nación Protectora, debiendo designar los proponentes los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllas hayan de provenir.

Dentro de la preferencia otorgada a las prendas de producción marroquí tendrán supremacía los industriales moros residentes habitualmente en el territorio que comprenda la jurisdicción de esta Central del Rif, que se comprometan a confeccionarlas empleando obreros del mismo.

31. El adjudicatario quedará obligado a presentar, en el acto de la firma del contrato, el recibo de haber satisfecho la patente del 0,30 por 100 del importe total íntegro en el plazo comprendido entre la adjudicación provisional y la firma del contrato de realización del servicio, y el recargo del 20 por 100 sobre la patente, con arreglo al apartado A) de la regla 10 del artículo 6.º y artículo 2.º del Reglamento del impuesto de Patentes aprobado por Dahir del 30 de Diciembre de 1929.

Asimismo serán de su cuenta cuan-

tos impuestos están establecidos y se hagan expresa mención de ellos en el presente pliego, o se establezcan durante la vigencia del contrato.

32. La cláusula 10 de este pliego queda aumentada en el sentido de que será indispensable la presentación en el acto del concurso de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, Corredor de Comercio o quien legalmente ante el Majzen los representa, que acredite la propiedad de los títulos que se presenten como garantía del cumplimiento del contrato.

Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden circular de Enero de 1931 (D. O., número 12) de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L., número 123) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores.

Villa Sanjurjo, 25 de Septiembre de 1931.—El Capitán de Intendencia Pagador, Francisco Botas.—Visto bueno: el Teniente Coronel Interventor, P. A., el Comandante Encargado del Despacho, Ceboffino.—El Interventor Delegado, L. Benmassar.

S—2207

DEPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de los corrientes, y en vista de la petición hecha por el Ayuntamiento de La Serna solicitando realizar directamente y por administración las obras de construcción de un puente sobre el río Carrión, en virtud del derecho que les concede el artículo 48 de la ley de Obras públicas y 94 del Reglamento y demás disposiciones complementarias de la ley de Caminos vecinales, acordó dejar sin efecto la subasta que se tenía anunciada en la GACETA DE MADRID del día 25 del actual.

Lo que se hace público como anulación del indicado anuncio.

Palencia, 31 de Octubre de 1931.—El Presidente, David Rodríguez.

S—2168

AYUNTAMIENTO DE ALMORADI

No habiéndose producido reclamación alguna al anuncio de la subasta acordada por este Ayuntamiento para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales de mesas de la Pescadería, degüello de reses, reconocimiento de reses de cerda, puestos públicos, consumo de bebidas y consumo de carnes, para los años de 1932, 1933 y 1934, se anuncia la celebración de la misma, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las once horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro Sr. Teniente de alcalde nombrado por el Ayuntamiento, autorizando el acto el Notario designado al efecto.

El tipo por que sale a subasta el ser-

viejo es de 66.583 pesetas anuales, y el depósito provisional para optar a la misma será de 3.329,15 pesetas, hecho en la forma que previene el artículo 12 del Reglamento vigente para la contratación municipal. La fianza definitiva será del 20 por 100 del importe calculado en la forma prevista en el artículo 16 de dicho Reglamento.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, en la forma prevista en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días y horas hábiles que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará con los trámites y requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento repetido, y las proposiciones se admitirán desde el siguiente día al en que el presente anuncio se inserte en la "Gaceta de Madrid", hasta el anterior a la celebración de la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles para dicha oficina.

Los poderes que en su caso se presenten serán basanteados por cualquier Letrado en ejercicio en esta localidad.

Almoradí (Alicante) a 3 de Noviembre de 1931.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas ... (la cantidad en letra) por la subrogación a su favor del servicio de recaudación de los arbitrios municipales de mesas de la Pescadería, degüello de reses, reconocimiento de cerdos, puestos públicos, consumo de alcoholes y consumo de carnes, que corresponden a pesetas ... por cada arbitrio y año, respectivamente. (Señalense cantidades para cada uno, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
S.—2215

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CASTELLÓN

Debiendo celebrarse subasta con carácter local en virtud de lo dispuesto por orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Octubre del año actual, para contratar las obras de ampliación y reforma del cuartel de Carabineros del puesto de Pebrét, sito en término municipal de Santa Magdalena de Pulpis, se convoca por medio del presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Comandancia de Carabineros de esta capital, paseo de Ribalta, esquina a la calle de Aragón, ante el Tribunal competente, presidido por el señor Coronel de la segunda Subinspección del Cuerpo, y en cuya Comandancia se hallan de manifiesto todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, el pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos de la obra, que habrán de regir para dicho acto.

La subasta tendrá lugar con arreglo a los preceptos del Reglamento de obras del Cuerpo de Carabineros aprobado por Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Noviembre de 1927 y a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda

pública de 1.º de Julio de 1911, y a la de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias vigentes.

El precio límite que regirá para la subasta será el de 14.097,94 pesetas.

Los que opten a la subasta podrán entregar en las oficinas de esta Comandancia los pliegos correspondientes, durante todos los días laborables, de nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al señalado para dicha subasta, y también durante la primera hora del en que se ha de celebrar.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de ampliación y reforma del cuartel de Carabineros de El Pebrét"; cuyos pliegos, extendidos en papel sellado de la clase sexta, se ajustarán en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ir acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del licitador, con la cédula personal, poder, si precisa, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido a disposición del Director general de Carabineros, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de una cantidad por lo menos igual al 5 por 100 del tipo de la subasta, como garantía provisional para responder a la proposición; los justificantes de hallarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y lo que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, si el licitador se hallase comprendido en él, y si fuese patrono deberá justificar lo prevenido en el artículo 43 del Real decreto de 21 de Enero de 1921 para el régimen de retiro obrero obligatorio.

En el caso de existir dos o más proposiciones iguales, en el acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación al mejor postor.

Castellón, 2 de Noviembre de 1931.—El Comandante primer Jefe accidental, Interventor, Isaac Barriomuevo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., provincia de ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle (o plaza) de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" (o "Boletín Oficial de la provincia de Castellón"), de fecha ..., para la contratación de las obras de ampliación y reforma del cuartel de Carabineros de El Pebrét, del pliego de condiciones y presupuesto que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en ... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto en el anterior anuncio, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ..., así como el recibo de la contribución industrial o de utilidades que le corresponde satisfacer (o certificado de alta, en su caso) y resguardo del de-

posito de garantía, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de... (se expresarán los fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquirieron.)

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la Casa o razón social, acompañando a la proposición el correspondiente poder notarial.

S.—2219

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

RECTIFICACION

La GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 del actual publica el anuncio de la plaza de Médico-radiólogo de esta Facultad con la asignación anual de 2.000 pesetas, en cuya cifra se ha cometido error toda vez que la cantidad asignada a dicha plaza es de 3.000 pesetas.

Salamanca, 3 de Noviembre de 1931. El Vicerrector, Esteban Madruga.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos cuya numeración, clase e importe se detalla a continuación, expedidos por este Establecimiento en las fechas que se indican, a favor de D. Manuel Nieves Fernández, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial "Gaceta de Madrid" y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Número A 138.717, de 5 por 100 amortizable 1927 sin impuesto, de pesetas nominales 30.000, constituido el 5 de Julio de 1928.

Número 888.437, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 12.500, constituido el 28 de Noviembre de 1919.

Número 925.755, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 30 de Marzo de 1921.

Número 861.793, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 10 de Enero de 1919.

Número 815.513, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 16 de Marzo de 1917.

Número 861.932, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 23 de Septiembre de 1916.

Número 784.576, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 14 de Diciembre de 1915.

Número 547.504, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 12.500, constituido el 10 de Diciembre de 1903.

Número 686.854, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 7 de Noviembre de 1910.

Número 717.171, de 4 por 100 interior, de pesetas nominales 5.000, constituido el 4 de Junio de 1912.

Madrid, 4 de Noviembre de 1931.—El Vicesecretario, Joaquín Alcaraz.

X-4134

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de la serie IX de esta Compañía, emisión de 29 de Mayo de 1926, que por sorteo celebrado el día 22 del mes actual ante el Notario D. Félix Sánchez-Blanco han resultado amortizadas las obligaciones correspondientes a los números siguientes:

31/40, 2.031/40, 2.571/80, 2.731/40,

3.401/10, 3.641/50, 4.011/20, 4.031/40, 4.131/40, 5.411/20, 6.731/40, 7.711/20, 7.721/30, 7.751/60, 8.141/50, 8.191/200, 8.251/60, 8.681/90, 8.841/50, 8.871/80, 9.581/90, 9.961/70, 10.901/10, 12.201/10, 12.571/80, 12.781/90, 13.891/900, 13.901 a 10, 14.541/50, 14.751/60, 14.761/70, 14.801/10, 15.131/40, 16.601/10, 16.401 a 10, 16.581/90, 16.731/90, 16.941/50, 18.011/20, 18.751/60, 19.961/70, 20.041 a 50, 20.591/600, 21.921/30, 22.201/10, 22.751/60, 22.761/70, 22.771/80, 22.781 a 90, 23.171/80, 23.461/70, 24.701/10, 25.151/60, 27.931/40, 28.021/30, 28.651 a 60, 28.771/80, 29.651/60, 29.661/70, 29.791/800, 31.051/60, 33.301/10, 33.671 a 80, 34.891/900, 35.691/700, 35.431/40, 36.441/50, 37.171/80, 37.571/80, 38.041 a 50, 38.181/90, 39.081/90, y 39.981/90.

En su consecuencia, desde 1.º de Enero próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos establecidos al efecto:

En Sevilla, por el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, por el Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona y Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 29 de Octubre de 1931.—El Consejo de Administración.

X-4135

POTASAS IBERICAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión de 22 de Octubre próximo pasado, acordó pedir a los señores accionistas los siguientes desembolsos sobre las 16.000 acciones números 4.091 a 20.000, cuya suscripción se efectuó del 10 al 31 de Marzo de 1931:

De 75 pesetas por acción, a pagar, a más tardar, el 30 del presente mes de Noviembre.

Y de 75 pesetas por acción, a pagar, a más tardar, el 15 de Enero de 1932.

Los pagos podrán hacerse en Madrid: en el domicilio social, calle de Meñá Leguerica, 4; en Banco Urquijo; en Crédito Lyonnais, y en Lazard Brothers & Co Ltd.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Consejero en funciones de Vicepresidente, S. Innerarity.

X-4133

BANCO COMERCIAL DE TARRASA

Balance al 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO

Pesetas

1. Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	915.893,17	
Moneda y billetes extranjeros...	1.880,37	
Cupones	31.550,98	
Bancos y banqueros.....	5.629.538,28	
		6.578.862,80
2. Cartera:		
Efectos de comercio hasta treinta días.....	2.982.275,10	
Idem id. hasta noventa días.....	4.144.511,17	
Idem id. a mayor plazo.....	323.721,40	
Títulos:		
Cartera de valores estatutaria...	4.303.375,00	
Fondos públicos.....	"	
Otros valores.....	728.858,70	
Dobles:		
Fondos públicos.....	"	
Otros valores.....	821.054,30	
		13.303.795,67
3. Créditos:		
Deudores con garantía prenda-ria	"	
Idem varios a la vista.....	1.095.881,55	
Idem a plazo con garantía.....	412.521,30	
Idem en moneda extranjera.....	45.137,50	
		1.553.540,35
4. Inmuebles	"	
5. Mobiliario e instalación.....	29.000,00	
6. Accionistas	"	
7. Acciones en Cartera:		
Acciones preferentes.....	1.014.000,00	
Idem ordinarias.....	167.625,00	
		1.181.625,00
8. Efectos al cobro y Corresponsales cobro.....	669.990,66	
Gastos de constitución.....	40.900,00	
		710.890,66
Valores nominales:		23.356.814,48

Pesetas

Valores en custodia.....	\$237.428,68
Idem en consignación.....	26.000,00
Idem doblados.....	432.000,00

11.472.470,56

34.829.290,04

PASIVO

1. Capital:		
Capital acciones preferentes.....	4.471.000,00	
Idem id. ordinarias.....	4.471.000,00	
		8.942.000,00
2. Fondo de reserva.....		517.127,00
Fondo de amortización.....		517.127,00
3. Acreedores:		
Bancos y banqueros.....	47.574,92	
Acreedores a la vista.....	3.869.938,64	
Idem a ocho días vista.....	4.907.317,25	
Idem hasta el plazo de un mes...	649.437,46	
Idem a mayores plazos.....	2.690.128,40	
Idem en moneda extranjera.....	45.914,52	
		12.210.311,19
4. Efectos y demás obligaciones a pagar.....		2.029,30
5. Aceptaciones		"
6. Acreedores por cuentas cobro.....		609.950,60
Beneficios a repartir.....		5.094,28
Reserva para impuestos.....		2.684,58
Utilidades		490.522,36
		23.373.811,48

Valores nominales:

Acreedores por valores en cuenta corriente.....	304.232,00
Idem por idem en garantía.....	2.472.814,88
Idem por idem en custodia.....	8.237.428,68
Idem por idem en consignación.....	26.000,00
Idem por idem doblados.....	432.000,00

11.472.470,56

34.829.290,04

Tarrasa, 31 de Diciembre de 1930.—El Administrador, Pablo Bayle.—El Jefe de Contabilidad, Narciso Planas.—Visto bueno: el Presidente de la Junta de gobierno, Francisco Salvans.

X-4730

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA BARCELONETA,
DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario seguido por D. José Clavería Colomé contra D. Antonio Mingarro Candel, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los bienes especialmente hipotecados en la escritura de deudor, base del procedimiento, consistente en:

Un edificio fábrica construido sobre una extensión de terreno de forma cuadrangular, situado en el término de Tiana, vecindario de Mongat, barriada de las Mallorquinas, que tiene una medida superficial de 717 metros y 15 centímetros; lindante por su frente, Norte, con la finca de que se segregó, propia del hipotecante Mingarro; por la derecha, entrando, Poniente, y por la espalda, con la misma finca de procedencia, y por la izquierda, Oriente, con la calle de Mijans del Bosch, antes Montaña.

Se ha señalado para el acto del remate el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, ala derecha, segundo patio; previniéndose a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 70.000 pesetas fijada como tipo para la subasta en la escritura de constitución de hipoteca; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho precio; que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad de Mataró, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 27 de Octubre de 1931.—
El Secretario (ilegible).

X—4135

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE
MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos promovidos por el Banco de España sobre secuestro, posesión interina y venta de fincas hipotecadas por doña Zoila González Martínez y doña Catalina Martínez Pios, en garantía de un préstamo, se anuncia por el presente la venta de nuevo en pública subasta, por primera vez, ya que la celebrada anteriormente se declaró en quiebra, y separadamente cada una de ellas de las

aludidas fincas, que son las siguientes:

Primera. Trozo de tierra, secano, viña, en la diputación de Miranda, término municipal de Cartagena, de tres hectáreas, 24 áreas y 94 centiáreas, que linda al Norte, senda camino; Este, tierras de Ginés y Angel Bernal; Sur, resto de la finca de donde ésta se segregó, y Oeste, tierras de Francisco Lozano.

Tipo para la subasta de esta finca, 2.000 pesetas.

Segunda. Trozo de tierra en la diputación de Miranda, paraje de los Tarquimales, término municipal de Cartagena, de tres hectáreas, cuatro áreas y 65 centiáreas y 50 centímetros, equivalentes a cuatro fanegas y seis celemines y medio; linda al Norte, tierra de José Vidal Bernal; Este, tierras del mismo y José Pérez Arroyo; Sur, con la rambía, y al Oeste, con tierras de Francisco Bernal Nieto.

Tipo para la subasta de esta finca, 2.000 pesetas.

Tercera. Una hacienda en el paraje de los Sauras, diputación del Plan, término municipal de Cartagena, de 23 fanegas uno y tres cuartos de celemin, equivalentes a 14 hectáreas, 49 áreas y 82 centiáreas, en su mayor parte de tierra blanca, conteniendo algunos olivos, higueras, almendros y polas, con un caserío y pozo; linda al Norte, hacienda de los herederos de D. José Martínez; al Este, camino tierra de Antonio Martínez y camino de servidumbre; al Sur, con camino, boquera, servidumbre y parte de tierras de D. Antonio Martínez y don Joaquín Madrid, y al Oeste, tierras de Isidoro Roca, herederos de Cirilo Cervantes y la de D. Juan Ros.

Tipo para la subasta de esta finca, 11.000 pesetas.

El remate de las referidas fincas tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en esta capital, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Cartagena el día 9 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores que los expresados inmuebles salen a subasta separadamente y por el tipo que para cada uno de ellos queda indicado anteriormente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la finca que traten de adquirir; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del tipo del inmueble que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de las fincas suplidos por certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del referendante, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Aguilar.
El Juez, Juan de Hinojosa Ferrer.

X—4137

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE PALACIO, DE
MADRID**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra la Compañía Minera Metalúrgica de San Juan de Alcaraz sobre que a ésta se la requiera para que satisfaga a dicho Banco diferentes cantidades, se ha acordado requerir a la expresada Sociedad para que lleve a efecto lo resuelto en la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. González Llana.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Madrid, 23 de Mayo de 1931.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda el precedente escrito con el testimonio de poder que lo acompaña, en virtud de todo lo cual se tiene por parte en el asunto que se promueve en nombre del Banco Hipotecario de España al Procurador D. Hilario Dago Cuchillero, con quien en tal concepto se entiendan sus modificaciones sucesivas y demás diligencias; a lo principal, como se solicita requiriese a la Compañía Minera y Metalúrgica de San Juan de Alcaraz para que en el plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda por virtud de los préstamos que se indican, vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1930, importante cada uno la suma de 1.884,34 pesetas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura a que dicho escrito se refiere, el cual se decretará a los quince días siguientes de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación.

Y al otrosí como se pide, desglóse el testimonio de poder dejando nota. Lo mando y firma su señoría, doy fe: José González Llana.—Ante mí: Guillermo Pérez Herreros”.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma al señor Director Gerente o representante legal de la Compañía Minera y Metalúrgica de San Juan de Alcaraz, en atención a desconocerse el actual domicilio y paradero de dicha entidad, expido en el presente con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid a 3 de Noviembre de 1931.—Ante mí, P. S., Arturo Koldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José González Llana y Fagoaga.

X—4138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE REDONDELA**

Don Luis Etcheverría y Barrio, Secretario del Juzgado de primera instancia de Redondela.

Certifico que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por D. Jesús Fernández sin segundo, contra los herederos de

conocidos del finado D. José Miguez González, y el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia territorial de La Coruña, en representación de aquéllos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Redondela a 27 de Junio de 1931; el señor D. Rafael Delgado Iribarren, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Jesús Fernández, sin segundo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del término municipal de Puente Sampayo, representado por el Procurador D. Buenhijo Pérez Sobrino, y dirigido por el Letrado D. Manuel Casqueiro Paz, y de la otra, como demandados, los herederos desconocidos del finado don José Miguez González, en rebeldía, y el Ministerio fiscal, en representación y defensa de los intereses que le están encomendados, respecto de las personas ausentes, sobre reclamación de 5.751,86 pesetas e intereses legales; y

Fallo que debo condenar y condeno a los herederos desconocidos del finado José Miguez González a que paguen al demandante Jesús Fernández, sin segundo, la cantidad de 4.511,86 pesetas más los intereses legales devengados desde la interpretación de la demanda; condicionándose esta resolución a lo que en su día resulte de

la aceptación de la herencia por los condenados en cuanto a la extensión de los bienes perseguibles y absolviéndoles del resto de lo pedido con imposición expresa de las costas causadas en esta instancia a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que se pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal en la forma prevenida y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 283 de la ley riuaria civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Delgado Iribarren."

Así consta literalmente de las diligencias a que me remito.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, haciendo constar que dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, expido la presente en Redondela a 28 de Octubre de 1931.—El Secretario, Luis Echeverría.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rafael Delgado.

X—4132

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGOVIA

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante se tramita a instancia del Procurador D. Ricardo Iluecas Vázquez, en nombre y con poder bastante de doña Matilde Ferrer Arroyo, casada y vecina de Lavadores (Pontevedra), expediente sobre declaración de herederos abintestato de la hermana de dicha recurrente doña María del Mar Ferrer Arroyo, cuya cuantía declarada es de 20.000 pesetas.

Solicitan la herencia intestada de dicha causante la referida solicitante doña Matilde Ferrer Arroyo y el esposo de la causante D. Manuel Fidalgo Alvarez, lo que se hace público por el presente edicto, anunciándose la muerte sin testar de la expresada doña María del Mar Ferrer y Arroyo, que falleció en el pueblo de San Ildefonso de este partido judicial el día 2 de Diciembre de 1929 sin haber otorgado disposición testamentaria, y los nombres y grado de parentesco de los que ya se dice, reclaman su herencia, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo a reclamarla dentro del término de treinta días; haciéndose constar que la expresada causante era natural del pueblo de Alcolea, partido judicial de Canjáyar, provincia de Almería, hija de D. Vicente y doña Dolores.

Dado en Segovia, a 20 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial (legible).—El Juez, Vicente Ramón Redondo.

X—4131

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares—Inspectores municipales de Sanidad, correspondiente a la provincia de Albacete, según lo preceptuado en la Orden de este Ministerio, de fecha 29 de Octubre de 1931.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna	MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO	Número de plazas	Categoría que se le asigna
Abengibre	1	4. ^a	Liétor	2	2. ^a
Alatoz	1	3. ^a	Madrigueras	1	2. ^a
Albacete y Salobral del Pozo Cañada...	6 y 2	1. ^a y 2. ^a	Mahora	1	3. ^a
Albatana	1	3. ^a	Masegoso	1	3. ^a
Alborea	1	3. ^a	Minaya	1	3. ^a
Alcadozo	1	3. ^a	Molinicos	1	3. ^a
Alcalá del Júcar	2	3. ^a	Montalvos	1	4. ^a
Alcaraz	2	2. ^a	Montealegre del Castillo	2	3. ^a
Almansa	3	2. ^a	Motilleja	1	4. ^a
Alpera	2	3. ^a	Munera	2	3. ^a
Ayna	1	3. ^a	Navas de Jorquera	1	3. ^a
Balazote	1	3. ^a	Nerpio	2	3. ^a
Balsa de Ves	1	4. ^a	Ontur	2	3. ^a
Ballestero	1	4. ^a	Ossa de Montiel	1	2. ^a
Bárrax	1	2. ^a	Paterna del Madera	1	2. ^a
Bienservida	1	2. ^a	Peñas de San Pedro	2	3. ^a
Bogarra	1	3. ^a	Peñascosa	1	3. ^a
Bonete	1	3. ^a	Pétrola	1	3. ^a
Bonillo	2	2. ^a	Povedilla	1	4. ^a
Careelén	1	3. ^a	Pozo Hondo	1	3. ^a
Casas Ibáñez	2	2. ^a	Pozo Lorente	1	4. ^a
Casas de Juan Núñez	1	3. ^a	Pozuelo	1	3. ^a
Casas de Lázaro	1	3. ^a	Recueja (La)	1	4. ^a
Casas de Ves	1	3. ^a	Riopar	1	3. ^a
Caudete	2	3. ^a	Robledo	1	3. ^a
Cazate	1	4. ^a	Roda (La)	3	2. ^a
Corral Rubio	1	3. ^a	Salobre	1	3. ^a
Cotillas	1	5. ^a	San Pedro	1	3. ^a
Chinchilla de Monte Aragón y El Villa.	2 y 1	2. ^a y 3. ^a	Socovos	1	3. ^a
Elche de la Sierra	2	2. ^a	Tarazona de la Mancha	2	3. ^a
Férez	1	3. ^a	Tobarra	3	2. ^a
Fuentsanta	1	4. ^a	Valdeganga	1	3. ^a
Fuentálamo	2	3. ^a	Vianos	1	3. ^a
Fuentealbilla	1	2. ^a	Villa de Ves	1	3. ^a
Gineta (La)	1	2. ^a	Villagordo del Júcar	1	3. ^a
Solosalvo	1	5. ^a	Villamalea	1	3. ^a
Hellín (Agramón Isso)	4 y 2	1. ^a y 2. ^a	Villapalacios	1	3. ^a
Herrera (La)	1	4. ^a	Villarrobledo	4	2. ^a
Higuera	2	3. ^a	Villaverde de Guadalimar	1	3. ^a
Hoya Gonzalo	1	3. ^a	Villatoya	1	5. ^a
Jorquera	1	3. ^a	Viveros	1	4. ^a
Letur	1	2. ^a	Villavallente	1	5. ^a
Lezuza	2	3. ^a	Yeste	2	2. ^a

Habiendo sido desestimadas las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos de Alpera, Fuentealbilla, Madrigueras, Ossa de Montiel y La Roda, y la del Médico titular Inspector municipal de Socovos, D. Rogelio Solla Roig.
Madrid, 3 de Noviembre de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CORTES CONSTITUYENTES

SUBCOMISIÓN DE RESPONSABILIDADES

Requisitoria.

Por la presente, la Subcomisión cuarta de Responsabilidades que instruye el proceso para depurar las derivadas de Gestión de las Dictaduras, cita, llama y emplaza a D. Alfredo Kindelán Duani para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicha Subcomisión con el objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión en virtud del acuerdo de procesamiento dictado contra el mismo por supuesto delito de falsedad en documento público u oficial, bajo apercibimiento de que si no lo verificare le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiéndose la tramitación de su proceso hasta la resolución definitiva con arreglo a la ley de Responsabilidades.

Palacio de las Cortes, 5 de Noviembre de 1931.—El Presidente de la Subcomisión, J. Simó.

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

6.027

DESCONOCIDOS; se cita a las personas a quienes se hubiere presentado un individuo exhibiendo un volante sellado, al parecer, en la Dirección general de Seguridad, y diciendo hallarse comisionado por la misma y por el Ayuntamiento de Madrid, a fin de recoger cantidades para obreros parados, al objeto de que comparezcan dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, para recibirles declaración y ser instruidas, en su caso, de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el sumario seguido en dicho Juzgado y Secretaría por tentativa de estafa en el sumario número 896 de 1931.

12815

6.028

GIRALDO PRIETO, Eduardo; de treinta y tres años de edad, natural de Madrid, soltero, jornalero, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, 38; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid, Secretaría del Sr. Iñánciga, para recibirle de-

claración en causa por hurto, instruida con el número 796 de 1931.

12818

6.029

GARCIA, Gonzalo; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que se dice habitó últimamente en la calle de Atocha, número 66, de Madrid, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría del Sr. Alvarez Castellanos, al objeto de prestar declaración, como inculpaado, en el sumario que se tramita con el número 962 de 1931, por estafa, a virtud de denuncia de D. Antonio Casaus Alvarez; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12814

6.030

PEREZ JUAN, Antonio; que usa también el nombre de Gumersindo Mendoza, domiciliado últimamente en Madrid, calle de los Artistas, número 24, piso bajo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Torres, para que preste declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones, instruida por dicho delito; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

12816

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

8.112

ADAN ANDRES, Francisco; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, hijo de José y de Luisa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo frustrado, en causa número 279 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de prisión; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12839

8.113

ADIEGO MARTINEZ, Juan; natural de Pinaque, de estado soltero, profesión alpargatero, de veintisiete años, hijo de Martín y de Sebastiana, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, en causa número 373 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su prisión; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12838

8.114

ALVAREZ GARCIA, Conrado; natural de Sedano, de veintitrés años, hijo de Ramón y de Natividad, soltero, camarero, y domiciliado últimamente en la Clava Baja, número 11, piso primero, procesado por hurto, en causa número 838 de 1931; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12810

8.115

ASEUNO IBÁÑEZ, Francisco; de diecisiete años, hijo de Francisco y de Dolores, vecino de Yaiso, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en Jaén, calle Uribes, número 4, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 307 de 1931, por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

12804

8.116

AZCARATE ISARA, Joaquín; natural de Astigarra, de estado soltero, profesión empleado, de veintidós años, hijo de Asensio y de Josefa, domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado por hurto, en causa número 399 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su prisión; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12837

8.117

DA SILVA, Antonio María; natural de Braga (Portugal), de estado soltero, profesión panadero, de veintidós años, hijo de Bernardo y de Antonia, domiciliado últimamente en Morata, procesado por atentado, en causa número 157 de 1931; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su prisión; apercibido de que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12840

8.118

DIAZ MUNOZ, Francisco; natural de Huerta del Rey (Burgos), hijo de Federico y Josefa, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en la calle de Correos, núm. 2, piso tercero, procesado por estafa, sumario número 1.057 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner y Buil, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12812

8.119

PIEZ SAN JOSE, Pablo; de treinta años de edad, hijo de Alberto y Matilde, soltero, natural de Barcelona, albañil, que dijo vivir en la calle Monserrat, 25, fonda y Bárbara, 31, primero, fonda, de esta población, con instrucción y antecedentes penales, penado en méritos de sumario números 693-6.438 de 1930, por hurto, seguido ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta ciudad, para hacerle las advertencias ordenadas en el Decreto de indulto último, significándose que, de no verificarlo, le procederá el perjuicio correspondiente en derecho.

12794

8.120

GALLAN CALLEN, Costantino; natural de Callen (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en ambulante; procesado por estafa, causa 325 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12844

8.121

GIL BAEZ, José; natural y vecino de Huelva, hijo de Manuel y de Francisca, de veintiocho años de edad; domiciliado últimamente en calle Canalejas, núm. de estado soltero, profesión mecánico, mero 25; procesado por daños, en causa número 299 del año actual; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12676

8.122-

GODINEZ MORALES, José; hijo de Valeriano y de Concepción, natural de Riógordo, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión labrador, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Málaga, calle Mármoles

Posada; procesado por hurto, bajo el número 585 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12820

8.123

GONZALEZ Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa, causa 587 de 1931; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12845

8.124

GONZALEZ AMOROS, Manuel; natural de Torre Vieja (Alicante), de estado soltero, profesión minero, de veinticuatro años, hijo de José y de Cándida, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado, por hurto, en causa número 383 de 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12872

8.125

GONZALEZ GRANDE, Miguel; natural y vecino de Castro del Río, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión labrador, de treinta años de edad, hijo de Miguel y de Antonia, con instrucción, y cuyas señas son: estatura regular, rostro moreno, ojos castaños, pelo negro; procesado por hurto en causa número 32 de 1931, del Juzgado de Naval Moral de la Mata; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, para ser reducido a prisión; con apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

12737

8.126

GORBEA PEREZ, Fernando; natural de Madrid, hijo de Francisco y Concepción, de veinte años y sin domicilio; procesado en causa por hurto, número 197 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12697

8.127

GUTIERREZ CASARINO, Miguel; natural de Pergamino (Buenos Aires), de estado soltero, profesión mecánico, de treinta y dos años, hijo de Bartolomé y de Manuela, domiciliado úl-

timamente en Zaragoza; procesado, por hurto, en causa número 223 de 1931; comparecerá en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12841

8.128

HERNANDEZ CABRERA, Tomás; que también usa de primer apellido Fernández, hijo de Antonio y Concepción, de veinticuatro años, natural de Linares, soltero, jornalero, que dijo no tener instrucción ni antecedentes y vivir en la calle Marina, 24, bajo, de esta ciudad; procesado en méritos de sumario número 514 de 1931, por robo, seguido ante este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, en el término de ocho días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12796

8.129

HERNANDEZ ESPINOSA, José; de veintinueve años, natural de Salamanca, y Ernesto Pérez Medero, de veinticinco años, natural de La Habana (Cuba), sin que consten otras circunstancias; procesados por atentados y lesiones, en causa número 386 de 1931; se les cita para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicho sumario; apercibidos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

12831

8.130

IGLESIAS RUBIANO, Florentino, (a) "Raposos; soltero, minero, hijo de Perfecto y Pilar, natural y vecino de Mieres, sin que consten más circunstancias; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Mieres, para constituirse en prisión, en virtud de sumario que se le instruye por lesiones a Sixto Quintana; y de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12729

8.131

IRANZO RUIZ, Vicente; hijo de Nicomedes y Modesta, de treinta y un años, natural de Camporrobles; casado, domador de caballos, con instrucción, vive en la calle Garroxa, 15, primero primera; procesado en méritos del sumario número 713 de 1931, por estafa; comparecerá, dentro de octavo día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

12795

8.132

JIMENEZ ESCUDERO, Justa; natural y vecina de Salamanca, gitana, de cuarenta y dos años, cuyas señas personales son desconocidas; domiciliada últimamente en Salamanca; procesada por hurto en el sumario número 84 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para constituirse en prisión; pues así está acordado en el sumario arriba expresado.

12747

8.133

LARRAZ FLORES, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión artista, de cuarenta y dos años, hijo de Enrique y Encarnación; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Hospital, número 10; procesado por estafa en sumario número 867 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle el auto de prisión e ingresar en la Cárcel celular; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12699

8.134

LATRE SIPAN, Ventura; natural de Novales, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, hijo de Ventura y de Pascuala, ambulante, procesado por estafa en causa número 325 de 1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaria de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión decretada; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12843

8.135

LEAL MARTIN, Miguel; hijo de Miguel y de María, natural de Riogordo, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión labrador, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Málaga, en la Posada de Capuchinos, y procesado, por hurto, bajo el número 585 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12831

8.136

LINERA GABELA, Lorenzo; comerciante en el ramo de coloniales y vecino de Cuenca, con domicilio en la calle de San Francisco, número 18, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuenca, en el término de diez días, para ser oído en el sumario que se sigue, sobre estafa, con el número 95 del año actual; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12799

8.137

LOPEZ FERRER, Teresa; natural de Almería, de estado casada, de profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Manuel y de María Gracia; domiciliada últimamente en Valencia, Gran Vía de Germanías, 41, primero; procesada en causa número 376 de 1929, por el delito de alzamiento de bienes, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendida en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcels de Valencia y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que haya lugar.

12762

8.138

LUQUE REDONDO, Antonio; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Montilla y vecino de Córdoba, casado, jornalero, de cincuenta y tres años de edad; procesado por abusos deshonestos en sumario número 425 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, para notificarle su procesamiento y practicar otras diligencias; prevenido de declararlo rebelde si no lo hace.

12661

8.139

MACIA GONZALEZ, Gaspar, edad de dieciocho años, soltero, de oficio chofer; hijo de José y de María, natural y vecino de Elche, con domicilio que tuvo en la calle de Calderón de la Barca, número 25; procesado en causa número 87 de 1930, por el delito de infracción a la ley de Caza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Audiencia de Alicante, a responder de los cargos que contra el mismo resultan, por haberse decretado su prisión por auto de la Superioridad de fecha 25 de los corrientes; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

12668

8.140

MALDONADO CORTES, Francisco; natural de Granada, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, hijo de José y de Margarita; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto en causa número 751 de 1930; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaria de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12770

8.141

MARTIN DEL CAMPO, Matías; natural de Gallinas del Gamero (Logroño), de estado soltero, profesión Inspector de Seguros, de veintinueve años

de edad; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá; procesado por estafa en sumario número 215 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12690

8.142

MELGOSA GARCIA, José; natural de Salas de Bureba (Burgos), de estado soltero, profesión sacerdote, de veinticinco años de edad, hijo de Rufino y de Juana; domiciliado últimamente en esta capital; procesado por estafa en sumario número 34 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12695

8.143

MILLAN FERNANDEZ, Francisco; de estado casado, profesión ex Secretario de Juzgado municipal, de sesenta años de edad; domiciliado últimamente en esta capital, calle de Marianela, número 7; procesado por "chantage" en sumario 832 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de Madrid, y Secretaria del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12694

8.144

MIRAPAYA, Baltasar; de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Valencia, calle de Azcárraga, número 21; procesado en causa número 327 de 1931, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de Valencia y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12703

8.145

MORALEDA RAMOS, Hermenegildo; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaria del señor Cámara, para recibirle declaración e instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perseguido en causa

instruida, por hurto de corcho de la finca "La Dehesilla" del término de Santa Elena, bajo el número 185 del año actual.

12382

8.146

MORE JUVE, Magin; Corredor colegiado de comercio, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de las Barcas, número 11, y procesado en causa número 481 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12834

8.147

MORE JUVE, Magin; corredor colegiado de comercio, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de las Barcas, número 11, y procesado en causa número 457 de 1931, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12835

8.148

MOTOS JIMENEZ, Catalina, (a) "Catalinarra"; natural de Barcelona, gitana, de sesenta y cuatro años, cuyas señas personales son desconocidas; domiciliada últimamente en Salamanca; procesada por hurto, en el sumario número 84 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Salamanca, para constituirse en prisión; pues así está acordado en el sumario arriba expresado.

12748

8.149

NAVARRO PEREZ, Félix; natural de Yébenes (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años de edad, hijo de Salvador y de Emilia; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Oso, número 11 (casa de dormir); procesado por tentativa de robo en sumario 412 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

12701

8.150

PALLARES, Emilio; hijo de José y de Hermitas, natural y vecino de Artoño, Municipio de Golada, de estado soltero, profesión labrador, de diez y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Artoño; procesado por lesiones, en el sumario número 46 de 1931, en el que se acordó su prisión; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

12664

8.151

PEREZ QUIJANO, Antonio; natural de Madrid, de estado casado, profesión empleado, de treinta y tres años de edad, hijo de Francisco y de Natividad; domiciliado últimamente en Madrid, Valle Hermoso, número 23, y procesado, por el delito de estafa, en causa número 410 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría del señor Cardona, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12822

8.152

PINA GARCIA, Antonio, (a) "Panadero"; natural de Madrid, de estado soltero, profesión panadero, de treinta años, hijo natural de Remedios; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto en causa número 751 de 1930; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

12769

8.153

RACERO BARCO, Andrés; los nombres de los padres se ignoran, de diez y nueve años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de Sevilla, y procesado por tentativa de robo en el sumario número 277 de 1930, que se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla; comparecerá dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

12892

8.154

RODRIGUEZ CABEZA, Miguel y Tomás; de veintitrés y cuarenta y seis años, soltero y viudo, respectivamente, hijos de Tomás y de Josefa, naturales, el primero, de Algar, y el segundo, de Cortés, jornaleros; domiciliados últimamente en Algeciras y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chiclana de la Frontera, para constituirse en prisión decretada por auto de 1.º de Octubre de 1931, en sumario que se le sigue con el núm. 23 de dicho año, por el delito

de hurto de un caballo y tenencia de útiles para robo; apercibiéndoles que, de no efectuarlo, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

12665

8.155

RODRIGUEZ TRILLO, José; hijo de Ramón y Manuela; natural de Salgueros, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barco, número 5, tercero; procesado por estafa en sumario número 738 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12688

8.156

ROMAN MALDONADO, Antonio, y José Heredia Vargas, respectivamente, de diez y ocho y veinticinco años de edad, hijos de Antonio y de María, de oficio del campo, solteros, naturales: el primero, de Albuñuelas y Osuna, que estuvieron domiciliados últimamente en el Barranco del Abogado (Granada), y cuyo actual paradero se ignora; procesados en causa de este Juzgado, número 77 de 1929, sobre hurto; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Santafé o ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, Secretaría de la Sala de D. José Luis Valverde, para ser reducidos a prisión, acordada por dicho Tribunal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican dentro del plazo de diez días, serán declarados rebeldes.

12758

8.157

SALCEDO VILLANUEVA, Julio; natural de Tudela (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de José y de Andrea, sin domicilio; procesado por estafa, causa número 420 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

12767

8.158

SOLER DAGA, José; natural de Berge, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Molins de Rey; procesado por lesiones en la causa número 308 de 1930; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de San Feliu de Llobregat, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

12749

8.159

TAMPARILLAS PALLARES, Cesáreo, de treinta y un años, soltero, ca-

derero, hijo de Gregorio y de Isabel, natural de Torralvilla y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Urrea, número 27, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa número 510 de 1931, sobre tentativa de estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en el término de diez días, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12773

S.160

UN INDIVIDUO llamado José, de unos treinta años de edad, de oficio machacador, criado en Balaguer y frecuentemente domiciliado en Lérida, y solía dormir en la taberna de la antigua Parra, sita junto al cruce de las carreteras de Barcelona a Balaguer y a Tarragona, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Borjas Blancas, dentro del término de diez días, para ser oído en sumario número 32 del año actual, sobre robo.

13030

S.161

YANEZ JIMENEZ, David: de veintiséis años, soltero, domiciliado últimamente en Casetas, calle Ramón y Cajal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en causa 294 de 1931, sobre hurto de ropas; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, al objeto de notificarle el procesamiento, constituirse en prisión, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas contra el mismo en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12774

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Zaragoza, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Gregorio García Albiro, sobre robo, se cita por medio de la presente al referido procesado, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Omo, número 18, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de hacerle saber las conclusiones del Ministerio fiscal en la citada causa y la conformidad de su representación con las mismas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer ante este Juzgado en término de diez días, se decretará su prisión.

La Almunia, 3 de Octubre de 1931.

El Secretario judicial, P. H. (ilegible).
JO—12681

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Adelardo del Castillo Campos, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se expresa de la propiedad de los que también se indican, que fué sustraído el 25 del pasado Septiembre de la finca Coronado, término de esta ciudad, y a la detención del autor o autores del hecho y persona o personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla de la Sierra a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, A. del Castillo.

Reseña de lo sustraído.

Unas ocho arrobas de corcho sustraído de siete alcornoques de la finca Coronado, de la propiedad de doña Carmen Pérez Merchán.

JO—12653

CEBREROS

Don Francisco González Colino, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 136 de 1931 sobre hurto de un macho mular de la propiedad de Baltasar Díaz González, vecino de Escarbajosa, desaparecido en la noche del 24 al 25 de Septiembre pasado de una propiedad al sitio de las Heras, término municipal de dicho pueblo, y de las señas que se dirán al final.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho semoviente, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder fuere encontrado si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dado en Cebrenos a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Francisco G. Colino.

Señas del semoviente.

Un macho mular, negro, como de unos nueve años, desconociéndose las demás circunstancias y asegurado en la Compañía Unión Ganadera.

JO—12654

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Fausto Sánchez Hernández, Juez de Instrucción de este partido ha acordado, en resolución de esta fecha, del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 91 del corriente año por robo, que por medio de la presente se ofrecen las acciones del sumario como determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a Alonso Becerra Hernández, cuyo actual paradero se ignora como esposo de la perjudicada Francisca Rivero Hernández.

Ciudad Rodrigo a 2 de Octubre de 1931.—Heliodoro Delgado.

JO—12655

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente se requiere a José González, cuyo domicilio se ignora, para que presente en este Juzgado el automóvil M. 13.155, marca Ford, que ha sido embargado en el ramo de responsabilidad civil subsidiaria de Eusebio Martín Frutos, en el sumario por lesiones contra Andrés Moñino Yagüe; previniéndole que, de no verificarlo en término de diez días, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Alejandro Royo.
JO—12656

CUEVAS DEL ALMANZORA

Don Manuel Masegosa Alarcón, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José González Docarmo, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, e hijo de Manuel y de María, natural de Lolé (Portugal), vecino de Palomares, de este término, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión por haberse decretado ésta por auto de fecha 23 del actual, dictado en el rollo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, bajo el número 28 del año actual; bajo apercibimiento de que, en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido será remitido y puesto a disposición de este Juzgado en la prisión, pues así lo tengo acordado en el sumario referido.

Dado en Cuevas del Almanzora a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Masegosa.

JO—12662

Don Manuel Masegosa Alarcón, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José González Docarmo, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de María, natural de Lolé (Portugal), vecino de Palomares y cuyo actual paradero se ignora, para que

dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, por haberse decretado ésta por auto de fecha 23 del actual, dictado en el rollo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, bajo el número 28 del año corriente; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se proceda a la busca y captura del referido procesado, el que, caso de ser habido, será remitido y puesto a disposición de este Juzgado, en la Prisión; pues así lo tengo acordado en el sumario referido.

Dado en Cuevas del Ainzorra a 24 de Septiembre de 1931.—Manuel Masegosa. JO—12663

ECIJA

Don Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todas las Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una burra de once años, de 1,35 metros de alzada, parda clara, con un hierro particular en la culata izquierda y otro de El Félix Agrícola S. 2 en derecha, ruya cruzada, cebrada, hociclará y bragada, hurtada el 29 de Agosto último del pastrojo de terrenos del cortijo Salto del Cierto, en este término municipal, propia de Francisco Javier Hidalgo Vidal, vecino de El Rubio, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción; por tenerlo así acordado en el sumario número 153 de 1931, sobre hurto.

Dado en Ecija a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).—Diego de la Cruz.

JO—12666

EGEA DE LOS CABALLEROS

Don Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Egea de los Caballeros y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", expedido en méritos del sumario que instruyo con el número 73 del año en curso, por el delito de hurto, y como comprendido en el artículo 835, número primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al denunciado Francisco Alfaro José, hijo de Javier y Ramona, natural de Carcastillo, donde nació el 7 de Junio de 1904, delgado, estatura regular, con biguños en la barbilla, con un peso de 72 kilos; viste pantalón y americana lonilla color, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los pe-

riódicos oficiales arriba expresados, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en el Depósito municipal, juntamente con los efectos sustraídos, y que se reseñan a continuación.

Reseña de lo sustraído.

Doscientas pesetas en monedas de plata de a cinco pesetas cada una; dos billetes de 25 pesetas cada uno, nuevo el uno y pagado con papel goma el otro por el centro; una certificación de inscripción de nacimiento de Saturnino Gómez Marcilla, expedida por el Juez municipal de Corella; un carnet de identidad de la Caja Postal de Ahorros de Tudela, a nombre de Saturnino Gómez, con la fotografía de éste y con las señas de calle Papallueca, número 3, de Tudela, y un recibo acreditativo de arriendo de casa habitación de Rafael Miguel, con más una tarjeta de Félix Martínez y varias fotografías.

Dado en Egea de los Caballeros a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Francisco F. Espinar.—Francisco Mesa.

JO—12667

FONSAGRADA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que en este Juzgado se instruye bajo el número 76 del año actual sobre muerte de Manuel Álvarez Fernández, vecino de Barbeitos, ocurrido el 24 de Septiembre último en el pueblo de su vecindad a consecuencia de quemaduras, se ofrecen por medio de la presente a Baldomero Álvarez Bargués, mayor de edad, hijo de dicho interfecto y ausente en Buenos Aires, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Fonsagrada, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario accidental, Germán Iglesias. JO—12669

FREGENAL DE LA SIERRA

Don Francisco Herrera de Lieta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos del sumario 39 de este año, por hurto de las caballerías que se expresarán, ocurrido en la noche del 23 al 24 del corriente en la finca Valera, término de Bodonal, de la propiedad aquéllas de Javier Domínguez López, interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder los encontraren, de no acreditar su legítima adquisición.

Reseña de las caballerías.

Yegua colorada, de quince a diez y

seis años, lucera, talla pequeña, herrada de las manos.

Mulo de quince meses, pequeño, negro, pelos blancos, desberrado.

Burra blanca de doce años, talla regular, herrada de las manos, hierro particular en la frente, forma de co-razón.

Burra de doce años, parda ceniza, cordón negro en el espinazo.

Esta última burra y la yegua tienen el hierro de la Unión Ganadera, letra B 12, en la que están asegurados.

Dado en Fregenal a 29 de Septiembre de 1931.—El Secretario, P. S. (ilegible). Francisco Herrera.

JO—12670

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende sumario con el número 80 del corriente año, sobre hurto de una maleta, conteniendo los efectos que después se dirán, el día 26 de Septiembre último del domicilio del vecino de Valencia del Ventoso Inocente Delgado González, en cuyo sumario se ha acordado interesar a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Policía de la Nación practiquen diligencias con el fin de obtener la recuperación de dichos efectos, así como la detención del autor o autores de la sustracción, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Efectos sustraídos.

Un traje de trespón azulina.

Otro traje granate.

Otro de lana color rosa.

Un juego de ropa blanca, de camisa, cubrecorsé, sostén y pantalón, sin estrenar.

Unas medias de hilo de Escocia, rosa claro.

Un velo fino, con una concha ancha de tul.

Una combinación negra, con su encaje por abajo, crudo, y un trazo por arriba.

Un abanico de los raros; por detrás tiene el nombre de Juliana Delgado, en tinta.

Un libro de misa, con las pastas de terciopelo granate obscuro.

Una cartera de mano, color rosa claro, con un peine blanco, pequeño.

Una polvera.

Cuatro pesetas en plata.

Un espejo.

Un pañuelo de la mano, blanco, de hilo, con iniciales J. D.

Un rosario grande, dorado.

Un collar de cuentas blancas.

Un frasco pequeño de agua colonia.

Varias fotografías de hombre y de mujer.

Un cepillo de los dientes.

Un bote de pasta Dents.

Dado en Fuente de Cantos a 2 de Octubre de 1931.—Julio Mifsut.—Por su mandato (ilegible).

JO—12671

GAUCIN

Don Francisco Bermúdez del Río.

Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 78 de 1931, sobre hurto, del semoviente que a continuación se reseña, que desapareció en la noche del 29 al 30 de Septiembre pasado del cortijo Las Beatas, de este término municipal, propiedad del vecino Antonio Angel Ramos; ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Dado en Gaucín a 2 de Octubre de 1931.—El Juez, José Bermúdez del Río. El Secretario, Barnu Moya.

Reseña de lo sustraído.

Yegua de doce años, alzada 1,40 metros, capa alazana, raza española, con un hierro particular y las letras N. D., cubos negros, calzado pie derecha y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola, C. núm. 3, en espaldilla izquierda.

JO—12672

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de primera instancia e instrucción de Gaucín y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario núm 79 de 1931, sobre hurto del semoviente que se reseña a continuación, que desapareció del sitio Chaparral, del término de Jimena de Libar, y propiedad del vecino Francisco Calle Hidalgo; ruego a las Autoridades de todos los órdenes, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos.

Dado en Gaucín a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Barnu Moya.

Reseña de lo sustraído.

Yegua de seis años, castaña oscura, alzada 1,60 metros, raza española, con un hierro particular R., nalga derecha, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

JO—12673

HERRERA DEL DUQUE

Don Ventura Añas Vivancos, Juez de instrucción de este partido,

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el núm. 73 del año actual, ruego a todas las Autoridades, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo, pelo negro, de dos años, capón, de 1,30 de alzada, raza española; de un caballo del mismo pelo, de doce años, de 1,49 de alzada, con estrella pequeña en la frente, y lunar blanco pequeño al lado derecho de la cruz; y de otro caballo del mismo pelo, de cuatro años, de 1,42 de alzada, con estrella pequeña en la frente, uno y otro capados, y todos de raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra B, núm. 14 en la nalga derecha, de la pertenencia, el primero, de Esteban Camacho Rayo, y los dos últimos, de Esteban Madro-

nero Camacho, a quienes les fueron hurtados la noche del 24 al 25 de Septiembre último, de las inmediaciones del pueblo de Garbayuela, poniéndolos, de ser habidos, a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Herrera del Duque a 1.º de Octubre de 1931.—El Juez, Ventura Arias.—El Secretario (ilegible).

JO—12675

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 5 de Septiembre anterior se produjo un incendio en el olivar de la huerta titulada La Concepción, de este término municipal, perteneciente a la señorita Vicenta Badajoz Moreno, habiéndose quemado una fanega de rastrojo, quince olivos y cuarenta chamuscado, cuyos daños han sido apreciados en 700 pesetas.

Y en su virtud, ruego y encargo en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 111 del corriente año a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el esclarecimiento del hecho y detención de las personas responsables, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado.

Jerez de los Caballeros, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12677

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen cuantas diligencias consideren precisas para el rescate de una mula castaña roja, de cuatro años de edad, de más de marca, herrada de las dos manos, con hierro B en la nalga derecha, perteneciente a D. Felipe Boch Gómez, vecino de Oliva, que le fué sustraída la noche del 12 al 13 de Septiembre anterior de una cuadra del cortijo de la Crespa de Guzmán, en este término municipal, procediéndose a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues así se interesa en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 119 del corriente año.

Jerez de los Caballeros, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12678

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una jumenta de cuatro años, rucia, alzada 1,15 metros, con el hierro de la Com-

pañía El Fénix Agrícola, perteneciente a aquella al vecino de esta ciudad Benito Vázquez Ferret, que fué sustraída la noche del 25 al 26 de Septiembre anterior de la dehesa de los Cuellos, donde la tenía pastando, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, pues así se interesa en el sumario que con tal motivo se instruye con el número 139 del corriente año.

Jerez de los Caballeros, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12670

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el mes de Septiembre último, y de la dehesa Fuente Judío, en término de Salvatierra de los Barros, le fué sustraída al vecino de la misma Manuel González Pérez una yegua pelitorda, de seis años, más de marca, herrada de las cuatro extremidades, con rastra de una muleta oscura, las cuales se hallaban pastando sueltas en el indicado sitio, y lleva el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, letra B, número 6, donde se halla asegurada.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 138 del corriente año, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de los autores del hecho.

Jerez de los Caballeros, 3 de Octubre de 1931.—El Secretario, Julio Marcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—12680

LAS PALMAS—VEGUETA

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de la demanda que ha formulado doña María Salomé Navarro Pérez, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se le adjudiquen los bienes que constituyen la capellanía y memoria de misas rezadas que fundó D. Luis Fernández de Vega, Arcediano, dignidad de esta Santa Iglesia Catedral, por su testamento y última voluntad de 7 de Marzo de 1737, por ante el Escribano don Lorenzo Rodríguez Gómez, fundada en que desciende de la línea directa de dicho fundador, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente por tercera y última vez a las personas que se crean con derecho a los referidos bienes para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de un mes contado desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, apercibidas que de no verificarlo dentro de este último plazo no serán oídos en este juicio y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Las Palmas a 23 de Octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso. — El Juez, Dionisio Bombín.

JC—406

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a Gregorio Carrasco Fajardo, de veintitrés años de edad, soltero y natural de esta ciudad, el cual el día 11 de Diciembre último fué atropellado por el tren al intentar subirse en marcha en la estación de Madrid a Zaragoza y a Alicante, de esta ciudad, produciéndole lesiones, cuyo individuo, el día 16 de Julio último, se marchó del hospital de esta ciudad a Madrid a completar su curación, ignorándose hasta ahora su domicilio o lugar en que se encuentra, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, Cánovas del Castillo, 49, en el término de cinco días, a contar desde que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*, al objeto de que por el Médico forense se le siga prestando asistencia facultativa hasta su sanidad, en causa que se instruye con el número 330 de 1930 sobre lesiones.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo, en Linares a 28 de Septiembre de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—12684

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de esta ciudad de Linares y su partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los Agentes de que se compone la Policía judicial, para que se proceda a la busca y rescate de 400 pesetas, sustraídas el día de ayer a D. Tomás Chelvi Mulet de su domicilio, sito en la calle Pasaje del Comercio, de esta ciudad, de cuyas 400 pesetas son 300 en billetes de a 50 y de 25, sin que se pueda determinar cuántos de cada uno, y el resto en monedas de a cinco pesetas, de cuya sustracción aparece como presunto autor Rafael Nevado Martínez, de diez y nueve años de edad, natural de Espiel y vecino de Linares, donde tuvo su último domicilio en Glorieta, 6, soltero, recadero, hijo de Rafael y de Dolores, cuyas señas particulares son: cejas arqueadas, muy negras y pobladas; estatura regular, mellado, pelo castaño, peinado hacia atrás, con falta de dos dedos de la mano izquierda y mal trajeado; cuya detención se interesa por medio del presente edicto, poniéndolo en la Cárcel, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, así como del rescate del dinero, si se encontrara, pues así lo tengo acordado en el sumario número 258 del corriente año sobre robo.

Linares, 28 de Septiembre de 1931. El Secretario (ilegible).—El Juez, Joaquín Domínguez.

JO—12685

LORCA

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel y Juan Fernández García (a) "Los Medias" y el "Rojo", naturales de Huéscar (Granada), de veintiséis y veintinueve años de edad, respectivamente, sin domicilio conocido, como comprendidos en el número primero del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificárles el auto de procesamiento y prisión, dictado contra los mismos por el delito de tentativa de homicidio y tenencia ilegal de arma de fuego, con fecha 2 de Octubre de 1930, sean reducidos a tal prisión, ingresándolos en la Cárcel de este partido, recibiéndoles declaración indagatoria y practicando con su personal asistencia las demás diligencias conducentes; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado por los mencionados hechos, con el número 112 de 1930.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su ingreso en la Cárcel, a mi disposición.

Dado en Lorca a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Felices.—El Juez, Enrique Márquez.

JO—12686

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Moreno Moreno (a) "Chivante", natural de Orce (Granada), soltero, esquilador, de diez y seis años, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por tenencia de armas y disparo y comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Lorca, a fin de notificarle los autos de terminación del sumario, emplazándole para ante la Superioridad, y el de prisión dictado contra el mismo, reduciéndolo a tal prisión e ingresándolo en la Cárcel a disposición de este Juzgado; apercibido que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, en la causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado por los mencionados hechos, con el número 112 de 1930.

Al propio tiempo, ruego y encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su ingreso en la Cárcel, a mi disposición.

Dado en Lorca a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, José Felices.—El Juez, Enrique Márquez.

JO—12687

MADRID-CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro de esta capital, dictada en este día de hoy, en el sumario que se instruye por atentado, con el núm. 691 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Manuel Fernández Granados para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 1.º de Octubre de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Rafael López de Pando.

JO—12692

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por hurto, con el número 331 de 1931, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Angelita N. y a Teresa Zozó, para que comparezcan en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—El Juez (ilegible).

JO—12693

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por hurto de una rueda de automóvil, con el número 877 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a don Martín López Villaseñor, que parece ser vivió en la Carrera de San Jerónimo, números 27 ó 29, y fué dueño del automóvil del servicio público con la matrícula de Madrid, número 22.380, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración sobre los extremos que le resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le con-

mina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 28 de Septiembre de 1931.— El Secretario, Rafael L. de Pando.— El Juez (ilegible).

JO—12698

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción de dicho distrito, dictada en este día, en el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Francisco Pérez Nougés, en juicio de faltas por amenazas; se cita al apelante Francisco Pérez Nougés, y a la apelada, Josefina Arce Lucjo, domiciliados últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 152, primero derecha, para que concurra ante este Juzgado el día 16 de Octubre próximo, a las doce horas, con el objeto de celebrarse la vista que la Ley previene, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento; bajo apercibimiento de celebrarse tal acto sin su asistencia y además el deber de entregar al Secretario la cédula de citación al presentarse a declarar.

Madrid, 30 de Septiembre de 1931. El Secretario, Aguilar.

JO—12704

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a Delfina Martín Martínez; se cita a Esteban González Murciano, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 26 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12711

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por corrupción de menores; se cita a Milagros López de Almenar, de diecinueve años, soltera, habitante últimamente en la calle del Molino de Viento, núm. 23, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario y ofrecer el procedimiento a su representante legal; bajo apercibimiento de

ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12712

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte, con el número 884 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés; se cita a los parientes más próximos del finado José Fernández González, que habitaba en la calle de Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, en donde falleció, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 22 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12713

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por daños, con el número 807, ante la Secretaría de D. Juan García Inés; se cita a Eugenio Maruba, que dijo vivir en la calle de María de Guzmán, número 37, tercero, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración como testigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 29 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12714

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por intoxicación, con el número 340 de 1931, ante la Secretaría de D. Manuel García Inés, se cita a Mariano Correa Marín cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fue-

re inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como padre y legal representante de Gabriel, José y Fernando Correa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 26 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12715

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 759, ante la Secretaría de D. Juan García Inés; se cita a José Madrid Torres, que dijo vivir en la carretera de Andalucía, número 28, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 28 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12716

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por alzamiento de bienes, con el número 328 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés; se cita a José Serrano Cabello, que reside en Málaga, sin que se sepa su domicilio, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración como testigo; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 1.º de Octubre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12717

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, con el número 916, ante la Secretaría de D. Juan García Inés; se cita a Faustino García Martín, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días,

contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 1.º de Octubre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible). — El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—12718

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud del auto dictado, con fecha de hoy, por el señor Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital, en el sumario que instruye, con el número 216 de 1931, por estafa, se acordó dejar sin efecto la citación y emplazamiento que se hizo en el "Boletín Oficial" de 1.º de Julio último, con el número (B.—768) y en la "Gaceta de Madrid" de 16 de Julio del mismo año, con el número 7.170, a Pablo Fortero Angulo, por haber quedado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo en dicho sumario.

Madrid, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez de instrucción, José Santaló.

JO—12720

MÁLAGA

Don Atilano Lorente González, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Jiménez Reyes, conocido por Luis Reyes Jiménez, hijo de Agustín y de Adela, natural de Loja y vecino de esta capital, habitante en el Parador del Patio, soltero, sin instrucción, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente ante este Juzgado.

Al propio tiempo se excita el celo de la Guardia civil y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido a la prisión provincial de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario número 62 del corriente año que se le instruye sobre lesiones.

Dado en Málaga a 24 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José López.—El Juez de instrucción, Atilano Lorente.

JO—12722

MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de Martos y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua con rastro de mula, de cuatro meses, de trece años, 1,54 metros de alzada, capa lora mosoncada, raza española, marca una Ck en la nariz izquierda y el Fénix Agrícola en la derecha, confuso; y la muleta de cuatro meses, pelo negro; hur-

tadas la madrugada del 24 de los corrientes del sitio Los Cortijuelos, término de Torredonjimeno, a José Jiménez de la Fuente.

Habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 166 de 1931, por tal motivo,

Dado en Martos a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Gálvez. El Juez de instrucción, Miguel Llamas.

JO—12725

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 175 de 1931, por daños y robo, hechos ocurridos en la finca Albuera, de este término municipal, la noche del 19 del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, que al final se expresa, poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Una gallina color parduzco, dos pollos color jabado y una escopeta de salón, inutilizada, cuyo calibre se desconoce, así como su marca.

Mérida, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—12726

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 174 de 1931, por hurto de aves de corral de la propiedad de Francisco Segura Sesma, ocurrido la noche del 19 del actual en la dehesa Rollanejo, término municipal de Mérida, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las tres gallinas negras que aún no lo han sido, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—12727

A virtud de lo acordado por el señor D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 174 de 1931, sobre hurto, se cita a tres gitanas, cuyas circunstancias, señas y actual paradero se desconocen, que la mañana del 7 del actual estuvieron en la casa del vecino de Mérida Baltasar Huertas Fer-

nández, vendiéndole, en precio de diez pesetas, tres gallinas, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Mérida, al objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—12728

MONTBLANCH

Don Salvador Pedrol Poblet, Regente Juez de instrucción del partido de Montblanch.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el sumario número 43 de 1931, sobre muerte de un hombre que no ha podido ser identificado, y cuya muerte fué natural, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía judicial, se practiquen gestiones encaminadas a la identificación de dicho cadáver, muerto en la mañana del día 29 de Septiembre próximo pasado, en el pueblo de Barbará, correspondientes a aquel sujeto las señas siguientes: de unos cuarenta y cinco años de edad, de 145 centímetros de altura, 93 de perítorax, pelo castaño, sin afeitar, color del iris gris, piel blanca, nariz pequeña, poco desarrollo muscular, con una cicatriz antigua que afecta a la piel de la región maxilar izquierda, en el maxilar superior sólo conservaba dos incisivos medios y restos de otros dientes; vestía pantalón de paño, con rayas claras y fondo oscuro, camisa negra con rayas blancas, chaleco de paño gris, americana de paño con un color que recuerda al morado con cuadritos, faja negra, calcetines de algodón negros, alpargatas de cáñamo con tiras y gorra clara con cuadros; llevando además un bastón sencillo, dos monedas de a 2 pesetas, tres de a 5 pesetas, 30 céntimos en piezas de a 10, 45 en piezas de a 5 y 14 en piezas de a 2 céntimos, un cuchillo regular, una medalla del Sagrado corazón de María, un encendedor mecánico, una cartera sin documentos, una bocuilla de fumar y un librito de papel de fumar.

Al propio tiempo, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a quienes puedan ser sus más próximos parientes, a los que se cita para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de enterarles de su derecho y recibirles declaración, así como a cuantas personas puedan aportar algún dato para la identificación del expresado cadáver.

Dado en Montblanch a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Angel Fernández.—El Juez, Salvador Pedrol.

JO—12730

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, e individuos de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de una mula de dos años, de 1,25 metros de

alzada, capa castaña apardada, raza española, raya cruzada, labios negros con el hierro de El Félix Agrícola, V. 19, en la nalga izquierda, sustraída en la noche del 22 al 23 de Septiembre último, de la finca "Los Mugrones", término de Villafranca, el vecino de la misma Francisco Solís Montoro, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 196 de 1931.

Dado en Montoro a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—12731

MORON

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Eduardo Fernández, se instruye sumario por delito de hurto de caballerías a Isidoro Montañó Gálvez, con el número 195 de 1931, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre del Presidente de la República, ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores; si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Reseña de las caballerías.

Una mula de diez años, 1,50 metros de alzada, castaña oscura, atiende por Zahala, hierro particular en la tabla izquierda del cuello y otro en el hocico, y en la paletilla izquierda el de la Mundial Agraria S. I.

Y un mulo castaño oscuro, más de marca, de cinco años, con el hierro S en el lado izquierdo del cuello, bello, six más señas; sustraídos en la noche del 27 al 28 del actual, en terrenos de la finca Pilares de este término municipal; propias del vecino de esta ciudad, Isidoro Montañó Gálvez.

Dado en Morón de la Frontera a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, E. Fernández.—El Juez de instrucción, Esteban Samaniego

JO—12732

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación que en este Juzgado y Secretaría de D. Eduardo Fernández, se instruye sumario por delito de hurto de un caballo a D. Jerónimo Villalón, con el número 193 de 1931, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre del Presidente de la República, ruego

y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la busca y ocupación del semoviente que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores; si no acreditan su adquisición legítima con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Reseña del semoviente.

Un caballo capón, de siete años, 1,45 metros de alzada, castaño, que atiende por Lucero, largo de cuartillas y principio de calzado en el pie izquierdo, con hierro de la Mundial Agraria S S, en el muslo derecho; sustraído la noche del 28 al 29 del mes último, de terrenos de la finca la Higuerá de este término municipal, a don Jerónimo Villalón Halcón.

Dado en Morón de la Frontera a 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, E. Fernández.—El Juez de instrucción, Esteban Samaniego.

JO—12733

MURCIA

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en 25 de Mayo último para la busca y prisión del procesado Miguel Alonso Somera, pues así lo tengo acordado en la pieza de situación personal demandante del sumario 107 de 1931 sobre estafa.

Murcia, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

JO—12734

OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasar, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Federico Fernández Tamorit, natural y vecino de Madrid, de profesión Ingeniero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 182 de 1931, que en el mismo se sigue sobre tentativa de estafa contra el mismo; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 1.º de Octubre de 1931.—El Juez de instrucción, Sancho Arias.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—12739

PALMA DE MALLORCA

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera ins-

tancia del Distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

En méritos del presente edicto, y para general conocimiento, se hace saber que por este Juzgado se ha presentado solicitud por D. Remigio González Gutiérrez, Registrador que ha sido de este partido judicial, solicitando la devolución de la fianza de 6.500 pesetas que constituyó en garantía del desempeño de dicho cargo de Registrador, por haber sido jubilado, habiendo servido en tal carácter en los Registros Nueva Ecija y Cebriil, de las Islas de Filipinas; Oviedo, Castina, Manacor y en esta ciudad, a cuyo fin, dando cumplimiento al artículo 409 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncia por segunda vez la devolución de la expresada fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el Registrador, presenten la oportuna reclamación.

Palma de Mallorca a 1.º de Agosto de 1931.—El Juez, Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí (ilegible).

JO—12741

REINOSA

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñan, propiedad del denunciante Santiago Caballero Guerra, y que llevó su patrón José Valencia, en ignorado paradero, cuyas prendas, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado.

Efectos de que se trata.

Unos pantalones de paño, color café, en bastante uso.

Una camisa de percal.

Unas botas a medio uso; y

Unos calcetines.

Dado en Reinosa a 29 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ramón Fernández.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12743

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario que se sigue con el número 78 de 1931, sobre estafa al vecino de Orzales Santiago Caballero Guerra, ha acordado se cite con las formalidades legales, por término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, sito en el edificio Consistorial de esta ciudad, al denunciado en referido sumario, un tal José Valencia, de veinticinco años de edad, casado, dedicado al transporte de piedras con caballería, al objeto de ser oído en aquél.

Y con el fin de que tenga lugar la citación acordada, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, se publica la presente que entra en vigor a 29 de Septiembre de 1931. El Secretario judicial.

JO—12744

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 1 de 1929, sobre lesiones, contra Antonio Paura Gironella, seguido en este Juzgado, ha mandado citar, como se hace por la presente, a D. Vicente Mollar Armengol, Odontólogo, que tuvo su clínica en Utiel y habitaba en Valencia, calle Ciscar, número 47, después en Benicásim, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta citación en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para ampliar la declaración prestada en dicho sumario; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, en virtud de lo mandado, expido la presente en Requena a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario, Enrique Fagoga.

JO—12745

RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, de la Nación, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, propio de Joaquín Pérez Risos, que le ha sido hurtado de los terrenos del cortijo La Herradura el 24 del actual, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 152 de 1931 sobre hurto.

Señas.

Mula de treinta meses, castaña, con la marca, sin hierro ni señas particulares.

Ronda, 1.º de Octubre de 1931.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Rafael Blázquez.

JO—12746

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y ocupación de 200 pesetas en billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas, otro de 50 y dos de 25, cuyas series y números se ignoran, que la noche del 26 de Septiembre último le fueron sustraídas al vecino de esta ciudad Francisco Rodríguez de la Rosa, en esta población, procediendo igualmente a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 93 del corriente año por dicho hecho.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial.

José Gómez.—El Juez, Luis Rubio y García.

JO—12750

SAN ROQUE

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos la noche del 20 al 21 de Septiembre del sitio Casino Arenal, situado en La Línea de la Concepción, propiedad de dicha Sociedad Arenal.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de los poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 312 de 1931 sobre hurto.

Efectos sustraídos.

Una copa de metal blanco con asas y tapadera.

Otra copa con asas, también de metal blanco.

Once botellas de cerveza pequeñas, marca "Victoria".

Un litro de cerveza de "La Cruz Blanca".

Media botella de coñac "Domuq".

San Roque, 1.º de Octubre de 1931. El Secretario judicial, Juan López Zafra.—El Juez de instrucción, Salvador Márquez.

JO—12751

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída, la noche del 22 del actual, del sitio "Cortijo de la Balsilla", del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Francisco Benitez Rosado.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 309 de 1931, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una burra, de seis años, alzada 1,14 metros, capa rucia clara, raza española, raya cruzada y punta de las orejas negra, y en la cadera izquierda la marca C número 3, de la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—12752

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída, en la madrugada del 22 del actual, del sitio

"Cortijo de la Balsilla", del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Juan Rondan Fernández.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 308 de 1931, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una burra, de nueve años, alzada 1,12 metros, capa rucia, raza española, marca L N en la cadera derecha, quemadura en la paletilla izquierda y en la cadera izquierda la marca C número 3 de la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—12753

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída, la noche del 22 del mes actual, del sitio "Cortijo de Balsilla", del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Juan Guerrero Espinosa.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 307 de 1931, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una burra, de cuatro años, alzada 1,16 metros, capa rucia oscura, raza española; señas particulares: hocico y bragas blancos, llevando la marca de El Fénix Agrícola C número 3 en la cadera izquierda.

San Roque, 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—12754

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída, la noche del 24 al 25 de Septiembre anterior, del sitio "Cortijo de la Zanbana", del término municipal de La Jirena, de la pertenencia de Claudio Prieto Gavilán.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 311 de 1931, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Un caballo, capón, de seis años, alzada 1,50 metros, capa oscura, raza española, caizado de los pies y en la es-

paldilla izquierda la marca C-3, asegurado en la Sociedad El Fénix Agrícola.

San Roque, 1.º de Octubre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—12755

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída, entre diez y once de la noche del día 22 de Septiembre, del sitio "Dehesa de Matillas", del término municipal de Castellar, de la pertenencia de Andrés Avilés Nieto.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido; así está acordado en causa número 307 de 1931, sobre hurto.

Señas de la caballería.

Una burra, de cinco años, alzada 1,12 metros, capa rucia cana, raza española, defectos físicos, marca en la oreja derecha, ojibocibrugada y en la cadera izquierda la inicial C, número 3, de la Compañía El Fénix Agrícola.

San Roque, 2 de Octubre de 1931.—El Juez, Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Juan López Zafra.

JO—12756

SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente, y en virtud de lo acordado por proveído recaído en el sumario número 73 del corriente año seguido en este Juzgado por el delito de lesiones por accidente automovilista, se llama a Diego Flores, gitano, de cuarenta y tres años de edad, lesionado con motivo del accidente automovilista ocurrido en la carretera de Madrid a La Junquera el día 22 de Septiembre próximo pasado, en los kilómetros 701 y 702, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración. Al propio tiempo, y por el presente, se le entera del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Santa Coloma de Farnés, 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—12757

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruye, con el número 35 del corriente año, sobre muerte e infracción de la ley de Pesca, contra José de los Santos Perera, cuya detención se tiene acordada, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido

procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la Prisión del partido.

Igualmente, se llama y emplaza al referido procesado, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria, requerirle para que preste la fianza acordada y demás diligencias; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Dado en Torrelaguna a 2 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Antonio Noguero Martínez.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.

JO—12759

TORROX

Don Miguel Beltrán y Alejo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados José Romero Cortés, de cincuenta y un años, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de oficio tratante, natural de Granada y vecino de Vélez-Málaga, y Dolores Heredia Campos, conocida por Gabriela, de cuarenta años, soltera, hija de Federico y de Francisca, de profesión su sexo, natural de Pinos Puente y vecina de Granada, procesados en causa número 78 de 1930, sobre lesiones y disparo, ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Dado en Torrox a 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Miguel Beltrán Alejo.—El Secretario, P. M. de S., Manuel Peña.

JO—12760

VALENCIA DE DON JUAN

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Orestes Redondo Echevarría, de unos cuarenta años de edad, casado, natural de esta villa, de estatura regular, compleción robusta, pelo negro, rostro moreno, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa, de donde se ausentó el 12 de Abril del corriente año, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que se instruye sobre estafa, con el número 18 del corriente año, y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser hallado, lo pongan a mi disposición.

Dado en Valencia de Don Juan a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Isidro Fernández Miranda.—El Secretario P. H., Pio Parraño.

JO—12764

VALLADOLID—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de Valladolid.

Por el presente, tercero y último edicto, se anuncia la muerte de don Juan Simón San José, de sesenta y dos años de edad, viudo, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Valladolid, donde falleció el 23 de Febrero del año actual y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de aquél, para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de dos meses y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie lo solicitare.

Pues así está acordado en diligencias de abintestado que de oficio se siguen en este Juzgado.

Dado en Valladolid a 2 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.—El Juez, Eduardo Ibáñez Cantero.

JO—407

VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de Viver y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades, y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los objetos que al final se reseñan, de la propiedad de Pedro Barón Cerrillo y su familia, vecino de Masía de la Vegatilla de Jérica, sustraídos de la misma violentamente, hacia las diez y nueve horas del día 23 del pasado mes de Septiembre, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser autor de la sustracción, que se pondrá a la disposición de este Juzgado, en la Prisión provincial de Castellón, a los fines del sumario número 43 del año actual.

Objetos sustraídos.

Dos mantillas de blonda y bonita, en buen uso.

Un traje de señora negro, de lana.

Un pantalón de pana negra, nuevo de caballero.

Un pañuelo de crepón color aceite.

Un abrigo de señora azul marino.

Un pañuelo de seda en colores.

Dos sábanas de hilo y un almohadón, marcados con las iniciales B. E.

Un par de pendientes de plata con perlas finas.

Un par de pendientes de oro.

Una moneda de oro de 25 pesetas, con asa engarzada.

Una moneda de oro de cinco pesetas.

Un reloj de pulsera, de señora, chapado de oro.

Un rosario de plata dorada.
Un monedero de charol negro, conteniendo 14 pesetas en plata, una moneda de cinco pesetas en plata y tres pesetas más en calderilla.

Viver, 2 de Octubre de 1931.—El Juez, José María Haro.—El Secretario accidental, Francisco Estévez.

JO—12756

ALICANTE—NORTE

Don Salvador Bernabé Herrero, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal, de que después se hará mención, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante a 7 de Mayo de 1931; vistos por D. Salvador Bernabé Herrero, Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal entre partes, de la una parte demandante el obrero Ginés Mira Navarro, mayor de edad, casado, vecino de Elche, representado y defendido por el Abogado don José María Ruiz Pérez Aguila, y de la otra como demandado Andrés Quirant Sentana, mayor de edad, casado, carretero, vecino de Alicante, defendido por el Abogado D. Francisco Alberola Such, y de otra, también como demandada, la compañía de Seguros "Du Soleil", declarada en rebeldía por no haberse personado en los autos,

Fallo que debo condenar y condeno al patrono Andrés Quirant Sentana, y subsidiariamente a la Compañía de Seguros "Du Soleil", a que satisfagan al obrero Ginés Mira Navarro, la suma de 3.505,65 pesetas, como resto, por la indemnización por el accidente del trabajo.

Se advierte a las partes de su derecho para interponer el recurso de revisión o casación que proceda, dentro de los diez días siguientes a partir de la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Bernabé.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la compañía de Seguros "Du Soleil", se expide el presente.

Dado en Alicante a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Salvador Bernabé. El Secretario, Manuel Marín.

JO—12758

ALMUNIA (LA)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de que se hará mención; se cita a Diego Romeo Marín, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 30 del actual, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir al recurso de apelación interpuesto por el mismo, contra sentencia dictada en juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal de Grijón, por daños, a virtud de denuncia del guarda de campo Santiago Collina; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se mande al Jefe de policía a que haga saber al Jefe de policía.

La Alruunia, 5 de Octubre de 1931.
El Secretario judicial, Pascual Candelaria Polo.

JO—12305

ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción del partido de Alora.

Por el presente edicto, acordado librar en el sumario que en este Juzgado y con el número 89 del corriente año se sigue, sobre intervención como de sospechosa procedencia de la caballería que al pie se describe; ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién sea el dueño de la expresada caballería, ocupada al vecino de Pizarra, Juan Guerrero Dolbas, cuya adquisición se sospecha ilegítima.

Señas de la caballería.

Mulo como de doce años, castaño oscuro, alzada 1,60 metros, hierro de "El Fénix Agrícola", nalga izquierda M número 8.

Dado en Alora a 28 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Such Martín. El Secretario (ilegible).

JO—12759

ARANDA DE DUERO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de instrucción del partido de Aranda de Duero.

Por el presente, se cita a Vicente Rodríguez Fernández, Eduardo Durán Vázquez y Manuel García Garrido, domiciliados últimamente en Santa Cruz de la Salceda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 6 del próximo mes de Noviembre, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos a fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral, acordadas en la causa número 43 de 1931, sobre lesiones, contra Miguel Miguel Martín y Esteban del Cura Hernández.

Dado en Aranda de Duero a 3 de Octubre de 1931.—P. H., Isidoro Alonso.—El Juez, Salvador Sánchez Terán.

JO—12790

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 301 de 1931, por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de cuatro billetes del Banco de España de 25 pesetas, 500 escudos portugueses, diversos documentos y fotografías, sustraídos en la madrugada del 2 del actual de su domicilio, Santa Lucía, número 28, a Arturo Olivera Santos, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 4 de Octubre de 1931.—El Secretario, C. Miguel de la Hoz.—El Juez, Pablo Murga Castro.

JO—12791

BARCELONA

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria número 9.855, llamando a José García Cabestany y Rafaela Casas Simón, inserta en la "Gaceta de Madrid", número 240, de 28 de Agosto último.

Barcelona, 3 de Octubre de 1931.—El Juez de instrucción, J. García Amorós. El Secretario, Silverio Valls.

JO—12793

CALAHORRA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 35 de 1931, sobre atentado a un Agente de la Autoridad, contra Anacleto Martín Vidal, cuyo actual paradero se ignora, se notifica a éste por medio de la presente, que por auto de fecha 11 de Septiembre último se declaró terminado el sumario y se le emplaza para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le designarán de oficio.

Y para que le sirva a dicho procesado de notificación y emplazamiento, se expide la presente.

Calahorra, 3 de Octubre de 1931.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

JO—12797

CIUDAD RODRIGO

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate del semoviente que al final se reseñará que desapareció del pueblo de Retortillo en 15 de Septiembre pasado y era de la propiedad de Miguel Pérez Rincón, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en causa que se sigue por hurto de expresado semoviente.

Señas.

Una mula de catorce años, capa negra, raza española, sin otras señas particulares que un lunar blanco en la cabeza y del asiento de la cabezada, en la nalga izquierda la contraseña de la Compañía El Fénix Agrícola, letra N, número 4.

Un mulo de diez años, alzada 1,30 metros, capa rojo oscuro, raza española, señas particulares recordada para izquierda, lunares blancos costillares.

Ciudad Rodrigo a 3 de Octubre de 1931.—El Juez, Fausto Sánchez.

JO—12498

CUENCA

Don Nicolás Salvador Salera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, como presidente del Tribunal industrial de Cuenca.

Por el presente oficio se hace saber: Que en los autos de juicio civil se

guidos ante este Tribunal industrial a instancia de doña Petra Ribagorda Castillo, en representación del hijo menor de dieciocho años Antonio Cava, vecinos de Villacanejos de Trabaque contra la Sociedad mercantil regular colectiva Nietos de J. Correcher, sobre reclamación de cantidad por accidente de trabajo, se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Cuenca a 30 de Septiembre de 1931, el señor D. Nicolás Salvador Solera Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, como Presidente del Tribunal industrial de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio civil seguidos a instancia de doña Petra Ribagorda Castillo, mayor de edad, viuda, vecina de Villacanejos de Trabaque, como representante legal de su hijo menor de edad Antonio Cava Ribagorda, asistidos del Letrado D. Julio Gómez Meneses, contra la Sociedad mercantil regular colectiva Nietos de J. Correcher, vecinos de Madrid, sobre reclamación de 184 pesetas por accidente de trabajo,

Fallo que debo condenar y condeno a la Sociedad mercantil regular colectiva Nietos de J. Correcher, a que satisfaga a la madre del obrero Antonio Cava Ribagorda, accidentado, la cantidad de 184 pesetas, y se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer el recurso de revisión o de casación por infracción de ley o por quebrantamiento de forma según proceda, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación, pudiendo interponer el recurso por comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás S. Solera."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación en forma a la Sociedad mercantil regular colectiva Nietos de J. Correcher, expido el presente en Cuenca a 30 de Septiembre de 1931. El Secretario, Francisco Vila.—El Juez, Nicolás S. Solera.

JO—12800

JUZGADOS MUNICIPALES

AGUADULCE

Don Antonio Haro Ramos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Alguacil en este Juzgado, se anuncia su provisión, por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes los que aspiren al cargo en este Juzgado municipal; y se hace constar de que expresado cargo de Alguacil no tiene otra retribución que la señalada en los Aranceles judiciales, y por lo cual sus devengos alcanzan a un promedio de 145 pesetas anuales.

Dado en Aguadulce a 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Haro.—El Secretario, Manuel Rodríguez. JO—12775

AYAMONTE

En Ayamonte a 30 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Cipriano Carrasco Sáenz, Juez municipal de la misma,

Vistas las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas por lesiones a la vecina de la barriada del Pozo del Camino, Juana Machado Estévez, contra el mendigo ambulante, de aspecto sexagenario, que dijo llamarse Manuel Redondo Cruz, natural de Cartaya, siendo parte también el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Redondo Cruz, a la pena de diez días de arresto menor, que extinguirá en el Depósito municipal de esta ciudad; a que indemnice con 18 pesetas a la ofendida Juana Machado Estévez, y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Carrasco Sáenz.

Y para que sirva de notificación al Manuel Redondo Cruz, libro la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Ayamonte a 30 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Antonio Berjano.

JO—12776

BETETA

Por excedencia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos arancelarios, y se anuncia para su provisión por concurso de traslación, conforme al art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes presentarán sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expresado plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten hallarse en ejercicio del cargo o ser excedente.

Dado en Beteta a 30 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, Francisco Pérez.

JO—12777

GETAFE

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por infracción de la ley de Caza contra Francisco del Campo, bajo el núm. 19 de orden del corriente año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

"Sentencia.—En Getafe a 22 de Agosto de 1931; el Sr. D. Fernando García Rodrigo y Bena, Juez municipal de esta villa, habiendo vistos los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el Sr. Fiscal municipal, de otra, como denunciante, el Guardia Jurado Ricardo Sacristán Rodríguez, mayor de edad, casado, veci-

no de esta población; y de otra, como denunciado, Francisco del Campo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Cabeza, núm. 12, ignorándose las demás circunstancias personales, sobre infracción de la Ley de Caza; y

Fallo que debo imponer e impongo a Francisco del Campo una multa de 50 pesetas, que pagará en papel de pagos al Estado, pérdida del arma con que cazaba el día de autos y las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, dirigiéndose exhorto al Sr. Juez municipal del distrito del Hospital para que tenga efecto la del denunciado, la cual, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Fernando García-Rodrigo Bena.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Francisco del Campo, insertándose en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Getafe a 28 de Septiembre de 1931 V.º B.º, el Juez municipal, Enrique Nieto.—El Secretario, Ramón Gisner.

JO—12779

GENALGUACIL

Don Miguel Romero Mateos, Juez municipal de Genalguacil,

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que determina el Reglamento de 19 de Abril de 1871 y demás disposiciones legales, en este Juzgado.

Se hace constar que el censo de población de esta villa es de 1.500 habitantes de hecho y 1.518 de derecho, y que dicho cargo no tiene más retribución que los derechos de Aranceles.

Dado en Genalguacil a 1.º de Octubre de 1931.—El Juez municipal, Miguel Romero.

JO—12780

HERVÁS

Don Laurentino González Aldrete, Juez municipal suplente, en ejercicio, de la villa de Hervás,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma prevenida en el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; debiendo, los que aspiren a su desempeño, presentar en este Juzgado sus solicitudes, acompañadas de los documentos prevenidos debidamente reintegrados, conforme lo exige la vigente ley del Timbre, y adherirlas a correo, para su depósito en la Matrícula Judicial.

El concurso no tendrá más efecto cuando los derechos de Aranceles

Dado en Hervás a 2 de Octubre de 1931.—El Juez municipal suplente, Laurentino González.

JO—12674

HUEVAR

Don Manuel Romualdo Ruiz Rosado, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez superior, se anuncia su provisión en concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los que deseen optar al cargo presentar sus solicitudes debidamente documentadas, conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes en la materia, ante el Sr. Juez municipal de esta villa.

Se hace constar que esta población tiene 1.600 habitaciones, y que el que resulte nombrado no tendrá más derechos o remuneraciones que los señalados en el Arancel, cuando ejerza sus funciones.

Dado en Huelva a 26 de Septiembre de 1931.—El Juez municipal, M. Romualdo Ruiz.

JO—12781

MAGAZ DE CEPEDA

Don Mariano García González, Juez municipal de Magaz de Cepeda, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por abandono del propietario titular, y por renuncia admitida del suplente, se encuentran vacantes las plazas de Secretarios en propiedad y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado y turno de antigüedad, con arreglo a las disposiciones del Real

decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes del 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930.

Los que aspiren al cargo lo solicitarán dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, del señor Juez de primera instancia de este partido, por conducto y con informe del de igual clase a que pertenezca el pueblo donde presta sus servicios, por medio de instancia debidamente reintegrada, acompañando a ella los documentos justificativos de sus condiciones y méritos.

Se hace constar que este término municipal tiene 1.868 habitantes de hecho y 1.911 de derecho; que la plaza que se provee no tiene otra retribución que la del Arancel, y que para evitar los perjuicios que lo contrario cause al buen servicio, se exigirá con todo rigor el deber de residencia, restringiéndose las licencias, que no serán concedidas mientras no quede debidamente atendido el despacho, por lo cual se ruega a los que no se encuentren dispuestos a desempeñar efectivamente el cargo se abstengan de solicitarlo.

Dado en Magaz de Cepeda a 2 de Octubre de 1931.—El Juez, Mariano García. — El Secretario habilitado, Eduardo del Palacio.

JO—12786

PALOS DE LA FRONTERA

Don Juan Medina Pérez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado la provisión del mismo, por término de treinta días, en la forma que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre

de 1920, en relación con el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, durante el expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Moguer; advirtiéndose que esta población tiene 1.953 habitantes de derecho.

Durante el mismo plazo, se admitirán en este Juzgado las instancias de aquellos que aspiren al cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, para el caso que resultare desierto el concurso.

Palos de la Frontera a 30 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Medina.—El Secretario suplente, Isidoro Domínguez.

JO—12787

VILLAFRANCA Y LOS PALACIOS

Don José Fernández Castro, Juez municipal suplente, de esta villa, en ejercicio.

Por el presente, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en concurso de traslado y por el turno de mayor número de habitantes, con arreglo a las disposiciones legales, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Utrera, en el término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para general conocimiento, se da el presente en Villafranca y Los Palacios (Sevilla), a 24 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—12782